



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Secretaría General de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Dr. DIEGO SEBASTIAN OVEJERO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL



N° 19.690

Salta, Miércoles 30 de Diciembre de 2015

Año CVII

EDICIÓN DE 112 PÁGINAS

/

CON SEPARATA DE 718 PAG.

APARECE LOS DÍAS HÁBILES

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5256080

TIRADA 150 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. Belgrano 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gob.ar** / E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8:30 a 13.00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta**
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P.Baja - E-mail: **boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar**
Horario de Atención al Público: Días hábiles: Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

I. PUBLICACIONES

(Texto: hasta 200 palabras, el excedente se cobrará \$ 0,40 por palabra)

RESOLUCIÓN DELEGADA 645 D/15

SECCIÓN ADMINISTRATIVA		Precio p/día de Publicación	
Concesión de Agua Pública		\$ 100.-	
Remate Administrativo		\$ 100.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN JUDICIAL			
Edictos de Mina: Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concesión Explotación Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.		\$ 100.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteñal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con presunción de Fallecimiento y otros.		\$ 100.-	
SECCIÓN COMERCIAL			
Avisos Comerciales		\$ 100.-	
Asambleas Comerciales		\$ 70.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)		\$ 220.-	
SECCIÓN GENERAL			
Asambleas Profesionales		\$ 70.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).		\$ 50.-	
Avisos Generales		\$ 100.-	
II - SUSCRIPCIONES		Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso		\$ 500	\$ 330
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS			
Boletines Oficiales		\$ 10.-	
Separatas y Ediciones Especiales		Menos de 100 pág.	De 101 a 200 pág.
Precio por Separatas y Ediciones Especiales		\$ 40.-	\$ 60.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 201 a 300 pág.	De 301 a 400 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 80.-	\$ 100.-
Separatas y Ediciones Especiales		De 401 a 500 pág.	De 501 a 600 pág.
Precio por Separata y Ediciones Especiales.		\$ 120.-	\$ 150.-
Precio por Separata y Ediciones Especiales. Más de 601 páginas		\$ 170.-	
IV - FOTOCOPIAS		Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina		\$ 0,50.-	\$ 10.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.		\$ 0,50.-	\$ 10.-
VI-ARANCEL			
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial		\$ 15.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyen los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo, %, ¢, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y/as que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 7914 - PROMULGADA POR DCTO. N° 193 DEL 21/12/15 - M.SEG. - MODIFICA LEY N° 7135.
CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. 9058
- N° 7915 - PROMULGADA POR DCTO. N° 196 DEL 23/12/15 - M.J.G.M. - LEY DE PRESUPUESTO
DE LA PROVINCIA DE SALTA. EJERCICIO 2.016. (ANEXO EN SEPARATA) 9067

DECRETOS

- N° 188 DEL 21/12/2015 - S.G.G. - DECLARA DE INTERÉS PCIAL. EL 21 CONGRESO
NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS - EL CONGRESO
DEL BICENTENARIO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL TUCUMÁN. 9075
- N° 190 DEL 21/12/2015 - S.G.G. - DECLARA DE INTERÉS PCIAL. LA PROCLAMACION
DE LA " PAISANA NACIONAL DE LA TRADICIÓN 2015-2016", EN LA PROVINCIA
DE JUJUY..... 9076

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 7 DEL 23/12/2015 - M.I.T.YV. - DESIGNA AL ING. GERARDO RODOLFO VILLALBA,
EN EL CARGO DE DIRECTOR DE VIALIDAD DE SALTA..... 9076
- N° 8 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL DR. LUIS CHAGRA DIB, EN EL CARGO
DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE SALUD DE SALTA. 9076
- N° 9 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL SR. DANIEL ANTONIO PÉREZ, EN EL CARGO
DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. 9077
- N° 10 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL DR. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA
EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. 9077
- N° 11 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL CR. HÉCTOR MARIO SALIM,
EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. 9078
- N° 12 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL SR. ALDO GARCÍA, EN EL CARGO
DE DIRECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. 9078
- N° 13 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL CR. JUAN LUIS DELESTAL, EN EL CARGO
DE COORDINADOR GENERAL DE COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE SALUD DE SALTA. 9078
- N° 14 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA A LA DRA. FLORENCIA PEDANO, EN EL CARGO
DE COORDINADORA LEGAL Y TÉCNICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE SALUD DE SALTA. 9079
- N° 15 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL DR. SERGIO ALBERTO SAJIA, EN EL CARGO
DE COORDINADOR DE ASUNTOS DEL INTERIOR DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA..... 9079
- N° 16 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL SR. NAHUEL SEBASTIÁN SÁNCHEZ
EN EL CARGO DE COORDINADOR DE POLÍTICAS SOCIALES
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA. 9080
- N° 17 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA A LA CRA. GRACIELA CECILIA GARCÍA,
EN EL CARGO DE COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE SALUD DE SALTA. 9080
- N° 18 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL DR. LUIS JOSÉ MOCCHI,
EN EL CARGO DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL ÁREA PRESTACIONAL

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.	9080
N° 19 DEL 23/12/2015 - M.S.P. - DESIGNA AL CR. BRUNO CARLOS CELESTE, EN EL CARGO DE COORDINADOR EJECUTIVO A CARGO DE LAS ÁREAS CONTABLE, DE FINANZAS Y DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.	9081

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 6 DEL 23/12/2015 - M.J.G.M. - PRORROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. PABLO SEBASTIAN BAZTERRICA.	9081
--	------

RESOLUCIONES

N° 17 DEL 17/12/2015 - SEC. AMB. - EXTIENDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE. PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO.	9082
--	------

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

100051688 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N° 1006/2015	9083
---	------

ACORDADAS

100051680 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 11998/2015 (MODIFICA ACORDADA N° 11185 ART. 14)	9084
--	------

LICITACIONES PÚBLICAS

100051679 SAETA S.A.-N° 30/15	9085
100051664 SPC - MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 253/15	9086
100051637 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA N° 006/15	9086
100051636 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA N° 007/15	9087

LICITACIONES PRIVADAS

100051646 GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA - ESCUADRÓN 45 "SALTA" N° 1/2015	9087
---	------

CONTRATACIONES DIRECTAS

100051682 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA EXPTE N° 130-16.362/15 ADJUDICACION.	9088
100051681 MINISTERIO PUBLICO DE SALTA EXPTE N° 130-16.806/15 ADJUDICACION.	9088
100051675 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 67 ADJUDICACION	9088
100051674 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 70 ADJUDICACION	9088
100051673 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 91 ADJUDICACION	9089
100051672 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 93 ADJUDICACION	9089
100051671 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 115 ADJUDICACION	9089
100051670 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 139 ADJUDICACION	9089
100051669 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 259 ADJUDICACION	9090
100051668 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 268 ADJUDICACION	9090
100051667 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 271 ADJUDICACION	9090
100051666 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 295 ADJUDICACION	9090
100051661 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 132 ADJUDICACION	9090
100051660 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 135 ADJUDICACION	9091
100051659 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 136 ADJUDICACION	9091
100051658 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 137 ADJUDICACION	9091
100051657 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 142 ADJUDICACION	9091
100051656 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 143 ADJUDICACION	9092
100051655 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 146 ADJUDICACION	9092
100051654 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 147 ADJUDICACION	9092
100051653 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 257 ADJUDICACION	9092
100051652 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 258 ADJUDICACION	9092
100051651 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 269 ADJUDICACION	9093

100051650 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 278 ADJUDICACION.....	9093
100051649 H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 279 ADJUDICACION.....	9093
400007372 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA - EXPTE. ADM 619/08.....	9093

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

100051610 SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS- JUAN FRANCISCO DE LA SERNA Y MARIA VICTORIA IPPOLITO EXPTE. N° 34-207.827/15.....	9094
---	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

300000259 SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. PADRÓN DE DEUDORES - CANON DE RIEGO.	9094
--	------

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

400007376 IGNACIO II - EXPTE. N° 22.255.....	9095
--	------

SUCESORIOS

100051685 CARTAMAN, NOEMI MARLENE- EXPTE- N° 524.197/15	9095
100051676 ARACENA, HECTOR HUGO- EXPTE. N° 17.486/08.....	9095
100051662 SALAZAR, JOSE ROBERTO- EXPTE. N° 514.213/15	9095
100051644 LAGORIA, ROLANDO AMERICO- EXPTE. N° 516977/15.....	9096
400007374 GONZALEZ ROBERTO ALBERDINI; ZULETA CANDELARIA - EXPTE. N° 524400/15	9096
400007373 MOSCA, SERGIO RAUL - EXPTE. N° 529245/15.....	9096
400007368 AGOSTINI, SÉRGIO GABRIEL - EXPTE. N° 509.824/15.....	9096
400007357 GUERRERO, PLUTARCO AUGUSTO - EXPTE. N° 528.020/15	9097

POSESIONES VEINTEAÑALES

400007328 DIAZ DE PALACIOS MARIA DE LOS ANGELES VS. CORONEL FELIX VENANCIO - AVENDAÑO CLOTILDE ALICIA - EXPTE. N° 17.682/14. METAN	9097
--	------

EDICTOS DE QUIEBRAS

100051683 ARQUED CRESPO, ARTURO S/QUIEBRA (PEQUEÑA) EXPTE. N° EXP-520905/15	9097
100051574 "COMESA S.R.L. POR QUIEBRA INDIRECTA (GRANDE)" EXPTE. N° EXP-537988/15.....	9098

EDICTOS JUDICIALES

100051686 GUTIERREZ OLGA SUSANA C/PAGE NATALIA PATRICIA; ALU ANA MARIA S/ ORDINARIO EXPTE. N° 35772/15	9098
100051645 BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. LOBO, CECILIA INES- EXPTE. N° 7.259/2015	9099
100051599 DOMINGUEZ NORMA KARINA C/ SINGH BHUPINDER EXPTE N° 41993/15 - METAN	9099

SECCIÓN COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

100051678 REMISES ESTRELLA DEL OESTE - SUR S.R.L.....	9099
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

100051509 INVERSORA JURAMENTO S.A.	9100
---	------

AVISOS COMERCIALES

100051689 AGROMETALURGICA Y SERVICIOS EL CORDOBES S.R.L.....	9100
100051687 FRANSA S.R.L	9101
100051648 TECNOGRAF S.A.	9101

100051643 CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. 9102

ESTADOS CONTABLES

100051663 CAJA DE JUB. Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA.- 9102

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

100051677 CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DE GUADALUPE -
NAZARENO - DPTO. SANTA VICTORIA..... 9102

100051665 BIBLIOTECA POPULAR " MANUEL J. CASTILLA DE EL QUEBRACHAL- ANTA - SALTA 9102

100051647 CLUB ATLETICO CERRILLOS..... 9103

100051612 SUMICLI - ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS..... 9103

FE DE ERRATAS

100051684 BOLETIN OFICIAL DE SALTA DE LA EDICIÓN N° 19.689 DE FECHA 29/12/2015.- 9103

RECAUDACIÓN

100051690 RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 29/12/2015..... 9104

400007378 RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 29/12/2015..... 9104

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES**Ley N°7914**

Expte. 91-31583/13

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, por el siguiente:

"Art. 9°.- Reincidencia. El condenado por sentencia firme que comete una nueva contravención que afecta o lesiona el mismo bien jurídico, dentro del año de dictada aquélla, será declarado reincidente y la nueva sanción que se le imponga podrá agravarse en un tercio."

Art. 2°.- Incorpóranse como artículos 9° bis, 9° ter, 9° quater y 9° quinquies del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, los siguientes:

"Art. 9° bis.- Registro de antecedentes contravencionales. En el ámbito de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta se llevará un Registro de antecedentes contravencionales donde se harán constar las sentencias condenatorias firmes y las declaraciones de rebeldía, que los jueces estarán obligados a comunicar, así como los procesos terminados conforme a lo dispuesto en los Capítulos II y IV del Título IV".

Art. 9° ter.- Solicitud de antecedentes. Antes de dictar sentencia el Juez debe requerir al Registro información sobre la existencia de condenas y rebeldías del imputado.

Art. 9° quater.- Cancelación de Registros. Los Registros se cancelan automáticamente a los dos (2) años de la fecha de la condena si el contraventor no ha cometido una nueva contravención.

Art. 9° quinquies.- Informes. El Registro de antecedentes contravencionales proporciona información sobre condenas contravencionales sólo a requerimiento de jueces, fiscales o de la persona a que se refiere el antecedente.

Art. 3°.- Modificase el artículo 24 y sustituyese el artículo 26 de la Ley 7.135, Código Contravencional de la Provincia de Salta, de la siguiente forma:

"Art. 24.- La multa es una suma de dinero que se establecerá en "días de multa". El valor del

día multa es equivalente a diez (10) litros de nafta de mayor valor para automóviles. En ningún caso, el importe podrá exceder la mitad de los ingresos medios diarios del condenado, excepto en los casos del Título IX "Contravenciones contra el Ambiente."

Un día de arresto será conmutable con un día de multa."

"Art. 26.- Las multas, beneficios económicos, bienes decomisados y el producto de su venta serán destinados al mejoramiento del servicio de seguridad y las acciones de prevención. El importe proveniente de las multas se depositará en cuenta reinvertible a nombre del Ministerio de Seguridad."

Art. 4°.- Sustituyese el artículo 40 de la Ley 7.135, Código Contravencional de la Provincia de Salta, por el siguiente:

"Art. 40.- Las acciones y las penas contravencionales se extinguirán por:

- a) Muerte del imputado o condenado.
- b) Cuando se aplica un criterio de oportunidad.
- c) Cumplimiento de la sanción o cuando vencido el plazo acordado el imputado hubiera cumplido todas las condiciones de suspensión de juicio a prueba.
- d) Cuando se verifica el cumplimiento del acuerdo alcanzado mediante conciliación o mediación.
- e) Por amnistía o indulto.
- f) Por prescripción."

Art 5°.- Agrégase como artículo 45 bis al Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, el siguiente:

"Art. 45 bis.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días el que discriminare a otro por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, o cualquier circunstancia que implique exclusión, restricción o menoscabo.

Las contravenciones previstas en este artículo son de instancia privada."

Art 6°.- Agrégase como inciso e) al artículo 60 al Código Contravencional de la provincia de Salta, Ley 7.135, el siguiente:

"e) Los que condujeren vehículos automotores por vías o sendas exclusivamente habilitadas para el uso peatonal o el ciclismo."

Art. 7°.- Agrégase como inciso d) al artículo 75 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, el siguiente: "d) El que llamare al sistema de emergencias coordinadas 911 con objeto de mofa, burla, o broma."

Art. 8°.- Agrégase como segundo párrafo al artículo 76 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, el siguiente:

"La misma sanción será aplicable al que conduciendo un vehículo automotor ejecutare maniobras peligrosas para las autoridades que cumplan actividades de control de tránsito."

Art. 9°.- Sustitúyense los incisos c) y d) del artículo 77 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, por los siguientes:

"c) El que impida u obstaculice la circulación de vehículos por la vía pública o espacios públicos. El ejercicio regular de los derechos constitucionales no constituye contravención. A tal fin deberá, con razonable anticipación, darse aviso a la autoridad competente, debiendo respetarse las indicaciones de ésta, si las hubiere, respecto al ordenamiento."

"d) El que exigiese retribución por el estacionamiento o cuidado de vehículo en la vía pública sin autorización legal o administrativa."

Art. 10.- Sustitúyense los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Título IX, Libro Segundo, Parte Especial del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, "Contravenciones contra el Ecosistema", por los siguientes:

TÍTULO IX

Contravenciones contra el Ecosistema

"Art. 89.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días el que arrojar en lugares públicos elementos, objetos o sustancias que constituyan residuos domiciliarios, en transgresión a lo previsto por las normas y las autoridades administrativas para su debida gestión integral, según Ley Nacional 25.916.

La pena será de arresto hasta cincuenta (50) días o multa de hasta cincuenta (50) días al que a sabiendas enterrare, incinerare, dispusiere, confinare, transportare, almacenare, copiarse, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos de residuos domiciliarios sin certificación de la aptitud ambiental de su actividad.

Art. 89 bis.- Será sancionado con arresto de hasta ochenta (80) días o multa de hasta ochenta (80) días el que vertiere, emitiera o introdujere en el aire, el suelo o las aguas una cantidad de materiales, residuos o de radiaciones ionizantes que cause o pueda causar lesiones a personas o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o animales o plantas, de acuerdo a las

normas nacionales, provinciales o municipales de calidad ambiental, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 89 ter.- Será sancionado con arresto de hasta cien (100) días o multa de hasta cien (100) días quien, careciendo de certificado de aptitud ambiental o poseyéndolo transgreda sus previsiones, explote instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados riesgosos que causen o puedan causar lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo, o la calidad de las aguas o animales o plantas, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 90.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta veinte (20) días, el que podare o talare árboles que integren el arbolado público en forma contraria a las normas de forestación o en transgresión a lo que las autoridades administrativas prevean a esos efectos.

Art. 90 bis.- Será sancionado con arresto de hasta cien (100) días o multa de hasta cien (100) días, el que desmontare o talare árboles ubicados en bosques nativos o implantados caracterizados como de bajo valor de conservación (Categoría III - Verde) sin permiso de la autoridad competente o en forma contraria a las normas nacionales y provinciales de aprovechamiento sostenible, manejo sostenible y conservación.

Tendrá igual pena el que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, procesare, aserrare, carbonizare, manufacturare, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de dicha actividad.

La sanción indicada en los párrafos anteriores se incrementará al doble si se trata de un bosque nativo caracterizado como de mediano valor de conservación (Categoría II -Amarillo).

Asimismo, la sanción se elevará al triple si se trata de un bosque nativo caracterizado como de muy alto valor de conservación (Categoría I - Rojo).

La sanción deberá adecuarse a la magnitud del desmonte o tala realizada.

En todos los casos la sanción implicará para el contraventor la obligación accesoria de recomponer el bosque al estado anterior mediante técnicas de reforestación y conservación in situ.

Art. 90 ter.- Será sancionado con arresto de hasta noventa (90) días o multa de hasta noventa (90) días, el que degrade los suelos mediante actividades de contaminación, quema sin autorización o prácticas agrícolas o pecuarias en forma contraria a las normas de aprovechamiento sostenible, manejo sostenible y de conservación dictadas por la autoridad administrativa.

La sanción indicada en el párrafo anterior se incrementará al doble si se trata de un área declarada como de Uso Sustentable Voluntario.

La sanción se elevará al triple si se trata de un área declarada como de Uso Sustentable Obligatorio.

En todos los casos la sanción implicará para el contraventor la obligación accesoria de recomponer el suelo al estado anterior mediante técnicas de remediación y conservación in situ.

Art. 91.- Será sancionado con arresto de hasta cuarenta (40) días o multa de hasta cuarenta (40) días y comiso de lo secuestrado, el que cazare o pescare sin los permisos correspondientes, fuera de temporada o con medios prohibidos por la autoridad administrativa correspondiente.

Tendrá igual pena el que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de dicha actividad. Si la infracción fuere cometida por personas que representen a instituciones deportivas de caza o pesca, pública o privada, la sanción será de hasta sesenta (60) días de arresto o multa de hasta sesenta (60) días.

Art. 92.- Será sancionado con arresto de hasta ochenta (80) días o multa de hasta ochenta (80) días, el que modifique, construya y/o destruya en todo o en parte bienes inmuebles que fueren declarados de interés arquitectónico y/o urbanístico sin permiso de la autoridad competente o en forma contraria a las normas de protección.

Tendrá igual pena el que a sabiendas demoliere, edificare, favoreciere el ocultamiento ante la autoridad, evitare su inspección, dirigiere técnicamente la actividad, transportare, almacenare, comprare, vendiere, promoviere o de cualquier modo participare comercialmente de algunas de las actividades previstas en el párrafo anterior.

En todos los casos la sanción implicará para el contraventor la obligación accesoria de restituir el inmueble al estado anterior mediante técnicas de reparación, reconstrucción y conservación in situ.

Art. 92 bis.- Será sancionado con arresto de hasta ochenta (80) días o multa de hasta ochenta (80) días los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares protegidos legal o administrativamente por su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico o cultural.

La misma pena tendrán los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación en áreas no urbanizables o incompatibles con la categorización urbanística del área.

En todos los casos la sanción implicará para el contraventor la obligación accesoria de demoler la obra y reponer a su estado originario la realidad física alterada, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fé.

Art. 93.- La realización de cualquier conducta prevista como contravención contra el ambiente en el presente Título, que cause el deterioro significativo de un habitat dentro de un área protegida o afecte a una cantidad significativa de especies de fauna o flora silvestres declaradas protegidas con consecuencias para su estado de conservación, incrementará al cuádruplo la sanción prevista originalmente para cada caso.

Art. 94.- Cuando las contravenciones previstas en el presente Título sean cometidas por una persona física para beneficiar de cualquier manera a una persona jurídica, las sanciones de multa recaerán solidariamente sobre el patrimonio de esta última.

Art. 94 bis.- Será sancionado con arresto de hasta ochenta (80) días o multa de hasta ochenta (80) días, el funcionario público que por acción u omisión dolosa, provocare, consintiere, autorizare o no denunciare la concreción de un daño ambiental, con efecto sobre la salud y/o el patrimonio de las personas, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 95.- Las sanciones previstas en los distintos artículos de este Título se aplicarán, siempre que no exista una conducta tipificada como delito adjudicada al infractor, y sin perjuicio, además, en cualquier supuesto sea contravencional o penal a la reparación civil que corresponda."

Art. 11.- Derógase el Título X, Libro Segundo, artículo 96, Parte Especial del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135 "Contravenciones contra la Moral Pública".

Art. 12.- Deróganse los artículos 108, 109 y 110 de la Ley 7.135, Código Contravencional de la Provincia de Salta.

Art 13.- Sustitúyese el artículo 114 del Título XIII del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, por el siguiente:

"TÍTULO XIII

Contravenciones relacionadas con Los espacios públicos

Art. 114.- Serán sancionados con arresto de hasta veinte (20) días o multa equivalente las personas que demandaren u ofrecieren servicios de carácter sexual por dinero u otra retribución en la vía pública o espacio público.

En los supuestos que los Municipios, habilitaren espacios públicos para la práctica de la conducta descripta precedentemente, queda sin efecto la contravención."

Art. 14.- Derógase el artículo 115 del Título XIII del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135.

Art. 15.- Sustitúyese el Libro Tercero del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135 por el siguiente:

"LIBRO TERCERO

PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 133.- Integración normativa. En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías, consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

Asimismo, resulta aplicable supletoriamente, y en tanto no se oponga a disposiciones específicas de este Código, el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 134.- Principio de legalidad. Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por Ley dictada con anterioridad al hecho e interpretada en forma estricta.

Art. 135.- Prohibición de analogía. Ninguna disposición de este Código podrá interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio del imputado.

Art. 136.- Presunción de inocencia. Toda persona a quien se le impute la comisión de una contravención, tendrá derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad mediante sentencia firme.

Art. 137.- Non bis in ídem. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por el mismo hecho. Cuando un mismo hecho sea sancionado penalmente no podrá ser objeto de persecución en el marco del régimen contravencional.

Art. 138.- Ley más benigna. Si la Ley vigente al tiempo de cometerse la contravención fuera distinta a la existente al momento de pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio se deberá aplicar siempre la más benigna. Si durante la condena se sanciona una Ley más benigna, la sanción deberá adecuarse de oficio a la establecida por esa Ley, quedando firme el cumplimiento de la condena que hubiera tenido lugar. En todos los casos los efectos de la Ley más benigna operarán de pleno derecho.

Art. 139.- In dubio pro reo. En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al contraventor.

Art. 140.- Términos. Todos los términos establecidos se entenderán por días hábiles, comenzando a correr a partir de la cero hora del día siguiente. Los fijados en horas son corridos y se cuentan a partir del hecho que les diere origen.

TÍTULO II

Sujetos del proceso

Art. 141.- Órganos competentes. La tramitación del proceso contravencional estará a cargo del Juez de Garantías de conformidad con las disposiciones reglamentarias que a tal efecto dicte la Corte de Justicia.

El Ministerio Público Fiscal actuará representado por las Fiscalías Penales que la Procuración General de la Provincia de Salta determine por vía reglamentaria. La Policía de la Provincia actuará como auxiliar de la justicia en la tramitación del proceso contravencional.

Art. 142.- Excusación y recusación. El Juez y el Fiscal deberán excusarse y podrán ser recusados cuando mediaren circunstancias que por su objetiva gravedad afectaren su imparcialidad.

Art. 143.- Trámite de la recusación. La recusación deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la intervención del Juez o Fiscal. Si quien resulte recusado admite el planteo, remitirá los autos al tribunal que corresponda de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias. En caso contrario, remitirá el incidente, con el respectivo informe de rechazo del planteo para su resolución por la Sala del Tribunal de Impugnación que corresponda.

Art. 144.- Trámite de la excusación. El Juez o Fiscal que se excuse remitirá las actuaciones a quien deba actuar de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. Si este último se opone dará intervención a la Sala que corresponda del Tribunal de Impugnación, quien resolverá de inmediato, sin sustanciación.

Art. 145.- Efectos de la excusación o recusación. El apartamiento del Juez o Fiscal será definitivo, aun cuando luego desaparecieren los motivos que dieron lugar a la recusación o excusación.

Art. 146.- Presunto contraventor. Se adquiere la condición de presunto contraventor a los fines del ejercicio de los derechos que este Código acuerda, desde los actos iniciales y hasta la terminación de la causa.

El presunto contraventor puede hacerse defender por abogado inscripto en la matrícula. Si no eligiere defensor de confianza, el Juez o el Fiscal según el caso, deberán dar intervención al Defensor Oficial que corresponda, de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte la Defensoría General de la Provincia.

Art. 147.- Particular damnificado. Quien resulte damnificado por una contravención no será parte en el proceso, ni tiene derecho a ejercer en este fuero acciones civiles derivadas del hecho. Tiene derecho a ser oído por el Fiscal, a aportar pruebas y a solicitar conciliación. Toda autoridad interviniente debe informarle acerca del curso del proceso.

Art. 148.- Intérpretes. El Fiscal o el Juez designarán un intérprete cuando algún sujeto del proceso no pudiere o no supiere expresarse en castellano, o cuando lo impusiere alguna necesidad especial.

Art. 149.- Domicilio. El presunto contraventor deberá denunciar su domicilio real y fijar el domicilio procesal dentro del radio del Tribunal. Con posterioridad, mantendrá actualizados esos domicilios comunicando al Fiscal o Tribunal interviniente, según el caso, las variaciones que sufrieren.

La falsedad de su domicilio real será considerada como indicio de fuga. Si no constituyere domicilio procesal, se tendrá por tal el que constituya su defensor.

TÍTULO III

Medidas Precautorias

CAPÍTULO I

Facultades de la Autoridad de Prevención

Art. 150.- Facultades de la Autoridad de Prevención. Las autoridades preventoras sólo pueden adoptar medidas precautorias en los siguientes casos:

- a) Aprehensión, en casos que lo requiera la coacción directa conforme lo establece el artículo siguiente.
- b) Clausura preventiva, en caso de flagrante contravención que produzca grave e inminente peligro para la salud o seguridad pública.
- c) Secuestro de bienes susceptibles de comiso.
- d) Inmovilización y depósito de vehículos motorizados en caso de contravenciones de tránsito en la medida que constituya un peligro para terceros o que obstaculice el normal uso del espacio público.

Art. 151.- Trámite de las medidas precautorias: Las medidas precautorias adoptadas deben ser comunicadas de inmediato al Fiscal. Si este entendiera que fueron mal adoptadas, ordenará se dejen sin efecto. En caso contrario, da intervención al Juez para que en forma inmediata resuelva mediante auto

si mantiene o revoca la medida adoptada. El presunto contraventor o su defensa podrá solicitar una audiencia.

CAPÍTULO II

Coacción Directa

Art. 152.- Coacción Directa. La autoridad de prevención estará facultada a ejercer excepcionalmente coacción directa para hacer cesar la conducta de flagrante contravención, cuando pese a la advertencia se persista en ella.

Utiliza la fuerza en la medida estrictamente necesaria, adecuada a la resistencia y proporcional con el mal que se quiere hacer cesar.

Art. 153.- Ebrios e Intoxicados. Cuando la persona incura en una presunta contravención se hallare en estado de embriaguez alcohólica o bajo los efectos de cualquier tóxico, la autoridad debe conducirla, directa e inmediatamente, a un establecimiento asistencial.

CAPÍTULO III

Aprehensión

Art. 154.- Aprehensión. Toda persona aprehendida debe ser informada de las causas de su aprehensión, de los cargos que se le formulen, del Fiscal y el Juez intervinientes y de los derechos que le asisten. Si se trata de una persona con necesidades especiales, que requiere un intérprete especial, debe proporcionársele de inmediato.

Art. 155.- Aprehensión de Extranjeros. Si se tratare de un extranjero que no comprende o que no habla adecuadamente el idioma castellano, inmediatamente debe ponerse a su disposición un intérprete a fin de comunicarle las causas de su detención.

Si el aprehendido fuere una persona extranjera sin residencia en el país, debe informársele además, de su derecho a ponerse en comunicación con la Oficina Consular o la Misión Diplomática del Estado del que sea nacional.

Art. 156.- Consulta al Fiscal e Intervención del Juez. Consultado sin demora el Fiscal, si éste considera que debe cesar la aprehensión, ordenará la inmediata libertad del imputado y dispondrá que sea citado a comparecer en Fiscalía indicando la fecha y hora.

En caso contrario, la persona debe ser conducida directa e inmediatamente ante el Juez a quien corresponde decidir si se mantiene la detención. En caso de mantener la detención el Juez debe realizar la audiencia del artículo 47 dentro del término de dos (2) días.

Art. 157.- Prohibición de Incomunicación. En ningún caso el aprehendido puede permanecer incomunicado. Debe siempre facilitársele las comunicaciones telefónicas conducentes a su defensa y tranquilidad.

Art. 158.- Incumplimiento. Cualquier demora injustificada en el procedimiento establecido en el presente Capítulo se considera falta grave del funcionario responsable.

CAPÍTULO IV

Clausura Preventiva

Art. 159.- Clausura Preventiva. Cuando el Fiscal verifica que la contravención pone en inminente peligro la salud o seguridad pública, puede ordenar la clausura preventiva del lugar, limitándola al ámbito estrictamente necesario, hasta que se reparen las causas que dieron motivo a dicha medida, y sin que ello impida la realización de los trabajos necesarios para la reparación.

La medida es recurrible ante el Juez, quien previa vista al Fiscal, debe expedirse dentro de los dos (2) días.

CAPÍTULO V

Registros Domiciliarios

Art. 160.- Inspecciones y Allanamiento. El Juez, a instancia del Fiscal, podrá ordenar allanar domicilios, cuando presuma la existencia en el mismo de elementos probatorios útiles.

Art. 161.- Horarios. Excepciones. No pueden hacerse registros domiciliarios sino desde que sale el sol y hasta que se ponga, salvo que:

- a) Los registros deban practicarse en edificios o lugares públicos.
- b) En el lugar se presten tareas en horarios nocturnos.
- c) Existiere peligro en la demora.

Art. 162.- Formalidades. El Fiscal puede disponer de la fuerza pública, proceder personalmente, o delegar la diligencia en el funcionario que estimare pertinente. En este caso debe confeccionar una orden haciendo constar el día en que se habrá de llevar a cabo la medida, el nombre del funcionario a cargo y la finalidad del registro. Debe fundamentar la orden en todos los casos, bajo pena de nulidad.

Art. 163.- Información. La orden de allanamiento debe ser informada, en el momento de su realización, al propietario, o poseedor, o en su defecto a cualquier persona mayor de edad que se hallare en el lugar, invitándolos a presenciar el registro.

Art. 164.- Acta. Practicado el registro domiciliario, el Fiscal o el funcionario que intervenga debe extender Acta en la que se consigne el resultado de la diligencia, haciendo constar todas las circunstan-

cias que puedan tener alguna importancia para la causa. El Acta es firmada por todos los que intervengan en la diligencia.

Art. 165.- Elementos Secuestrados. El Fiscal o el funcionario que practique el registro recoge los instrumentos, efectos de la contravención, libros, papeles y demás cosas que hubiere encontrado y que resulten necesarios para la investigación. Estos elementos deben quedar a resguardo en lugar seguro.

TÍTULO IV

Investigación preliminar

CAPÍTULO I

Prevención y Denuncia

Art. 166.- Prevención. La prevención de las contravenciones estará a cargo de la autoridad que ejerza la función de policía de seguridad o auxiliar de la justicia en el ámbito de la Provincia. Deberán realizar inmediatamente los actos urgentes y necesarios para impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores y asegurar los elementos de prueba que ayuden al esclarecimiento del hecho y a la individualización o aprehensión de los autores y lo informarán al Fiscal inmediatamente después de su primera intervención, continuando la investigación bajo su control y dirección.

Art. 167.- Denuncia. La denuncia por contravención podrá ser recibida por el Fiscal, los auxiliares de Fiscalía o por la autoridad encargada de la prevención.

Art. 168.- Acta Contravencional. Detectada la posible comisión de una contravención se procederá al aseguramiento de los elementos que sirvan para comprobarla y se labrará un Acta por parte del auxiliar de Fiscalía o de la Policía que contendrá:

- a) El lugar, fecha y hora del Acta.
- b) El lugar, fecha y hora en que presuntamente ocurrió el hecho.
- c) Una breve relación de los hechos.
- d) El resultado de las diligencias y elementos probatorios.
- e) La identificación de los testigos y la transcripción sintética de sus dichos.
- f) Firma de la autoridad interviniente.

Art. 169.- Identificación y notificación. Una vez identificado, se hará entrega al presunto contraventor de copia del Acta, haciéndole saber la Fiscalía interviniente su derecho a contar con asistencia letrada, a ofrecer prueba que estime corresponder y a declarar.

Si al momento de labrarse el Acta del artículo 168 no se acreditase mínimamente la identidad del presunto contraventor podrá ser conducido a la sede de la Fiscalía y demorado por el tiempo mínimo necesario para establecer su identidad que en ningún caso podrá exceder las seis (6) horas. La tarea de identificación deberá llevarse a cabo bajo control directo e inmediato del Ministerio Público Fiscal con noticia al Juez.

Art. 170.- Actuación inicial. La Policía o el Auxiliar de Fiscalía, constatarán el hecho presuntamente contravencional mediante registros de audio y video; cuando dichos medios tecnológicos no estuvieran disponibles, o resultaran insuficientes para reflejar la constatación efectuada, labrarán las respectivas actas; esos antecedentes, junto con toda la evidencia disponible para la acreditación del hecho, serán remitidos sin demora a la fiscalía que dentro de las veinticuatro horas deberá:

- a) Archivar las actuaciones por no constituir contravención el hecho descrito en el Acta.
- b) Aplicar un criterio de oportunidad.
- c) Derivar el caso a un medio alternativo de solución de conflictos.
- d) Requerir juicio.
- e) Determinar la aplicación de la actuación preliminar prevista para casos complejos.

Art. 171.- Apertura de la investigación por complejidad del caso. Cuando el Fiscal hubiera considerado la necesidad de una investigación para la formulación de la acusación en razón de la complejidad del caso, decretará la apertura de una investigación y reunirá en el plazo de diez días los elementos que sirvan para el esclarecimiento del hecho.

El Fiscal practicará las medidas de investigación con un criterio objetivo y llevará a cabo las que le solicite el contraventor.

Art. 172.- Requerimiento de juicio. Cuando de lo actuado en el procedimiento inicial, en cualquiera de sus modalidades surjan elementos suficientes para acreditar la existencia de un hecho contravencional, el Fiscal concretará el requerimiento de juicio. Si no hubiera reunido dichos elementos, dispondrá el archivo de las actuaciones.

Art. 173.- Acuerdos para suspensión del juicio a prueba o para el cumplimiento de una sanción. Cuando el Fiscal formule requerimiento de juicio convocará al presunto contraventor para que acuerde la imposición de una sanción o la suspensión del juicio; de no mediar tal acuerdo remitirá las actuaciones para la realización del juicio.

Art. 174.- Efectos. El cumplimiento de la sanción de multa y, en su caso, de las sanciones accesorias acordadas entre el Fiscal y el contraventor, o de las condiciones impuestas para la suspensión de juicio a

prueba, determinarán la extinción de la acción y el archivo de las actuaciones.

CAPÍTULO II

Conclusión de la Investigación preliminar en Casos Complejos

Art. 175.- Cuando, en los supuestos previstos en el artículo 171, reúna los elementos suficientes, el Fiscal, mediante decreto fundado, dará por concluida la investigación preliminar, concretando la acusación y remitiendo las actuaciones al Juez.

El requerimiento deberá concretarse en el término de diez (10) días a partir de la notificación al presunto contraventor, haya o no hecho uso de su derecho a declarar. Si resultare insuficiente el Fiscal podrá solicitar fundadamente prórroga al Juez interviniente, quien podrá acordarla por otro tanto si juzga justificada su causa o la considera necesaria por la naturaleza de la investigación.

Cuando no reuniere elementos suficientes o advirtiere la irrelevancia contravencional del hecho dispondrá el archivo de las actuaciones, con comunicación al Juez.

Art. 176.- Acuerdos para la suspensión del juicio a prueba o para el cumplimiento de la sanción: Cuando el Fiscal formule requerimiento de juicio convocará al presunto contraventor para que acuerde la imposición de una sanción o la suspensión del juicio; de no mediar tal acuerdo remitirá las actuaciones para la realización del juicio.

CAPÍTULO III

Suspensión del proceso a prueba

Art. 177.- Suspensión del proceso a prueba. El imputado de una contravención que no registre condena contravencional en el año anterior al hecho, puede acordar con el Ministerio Público Fiscal la suspensión del proceso a prueba sin que ello implique admitir su responsabilidad.

El imputado debe abandonar a favor del Estado los bienes que necesariamente resultarían decomisados en caso que recayere condena.

El acuerdo debe contemplar el compromiso de cumplir, por un lapso que no excederá de seis (6) meses, una o más de las siguientes reglas de conducta:

- 1) Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de ésta.
- 2) Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hiciera.
- 3) Realizar tareas comunitarias.
- 4) Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de tomar contacto con determinadas personas.
- 5) Abstenerse de realizar alguna actividad.
- 6) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
- 7) Cumplir instrucciones especiales que se le impartan.

Cumplido el compromiso sin que el imputado cometa alguna contravención, se extinguirá la acción.

En caso contrario, se continuará con el proceso.

La suspensión del proceso a prueba suspende el curso de la prescripción. También lo suspende la iniciación de un nuevo proceso contravencional, si en éste se dicta sentencia condenatoria.

CAPITULO IV

Juicio

Art. 178.- Recibidas las actuaciones con la acusación, el Juez fijará audiencia de juicio dentro de los dos (2) días en el caso del artículo 24, si mediara clausura u otra medida cautelar. Si no se verificaren tales extremos, la audiencia se fijará entre cinco (5) y diez (10) días.

Art. 179.- El Fiscal deberá ofrecer la prueba al concretar la acusación y el imputado podrá hacerlo hasta tres (3) días antes de la realización del juicio.

Art. 180.- Audiencia de juicio. El juicio será oral y público, sin embargo podrá realizarse a puertas cerradas cuando razones de moralidad u orden público lo aconsejen. Cuando el presunto contraventor no concurra, la audiencia será suspendida y el Juez ordenará su comparencia con el auxilio de la fuerza pública. Obtenida ésta, se realizará una nueva audiencia, se producirá la prueba, se escucharán alegatos y se oír al presunto contraventor, tras lo cual se dictará sentencia.

Acta. La tramitación del juicio se hará constar en un Acta que contendrá un resumen del debate y la sentencia dictada con la síntesis de sus fundamentos.

Art. 181.- Sentencia. La sentencia será dictada inmediatamente después de cerrado el debate, se hará constar en el Acta y deberá contener:

- a) La identificación del presunto contraventor.
- b) La descripción del hecho imputado y su calificación contravencional.
- c) La prueba valorada conforme a las reglas de la sana crítica racional.
- d) Las consideraciones de derecho que correspondan.
- e) La absolución o condena.
- f) La individualización de la pena con su respectivo fundamento.

En caso de que la sentencia fuere absolutoria; la condena impuesta no fuere de arresto o la condena de arresto se dejare en suspenso, o la pena de arresto impuesta se encontrare cumplida con el arresto

preventivo sufrido, se ordenará la inmediata libertad del imputado que se hallare privado de la libertad preventivamente.

Sentencia en supuestos de acuerdo. Cuando se hubiera arribado a un acuerdo entre el Fiscal y el presunto contraventor el Tribunal dictará sentencia de conformidad con las pruebas recogidas durante la etapa de investigación.

Si el Juez estimare que el hecho aceptado en el acuerdo carece de tipicidad o resulta manifiesta la concurrencia de cualquier causal de exención de pena o de su atenuación, dictará la sentencia que estime procedente. En ningún caso la sentencia podrá imponer una pena superior a la que conste en el acuerdo.

Art. 182.- Notificación de sentencia: La sentencia se notificará en el Acta referenciada en primer párrafo del artículo 180.

Art. 183.- Juicio Abreviado: La solicitud de juicio abreviado contendrá la confesión circunstanciada de su participación en el hecho descripto. En la requisitoria de remisión de la causa a juicio, el pedido de pena y consecuentemente la conformidad del imputado y su defensor. Para la individualización de la pena en el marco legal el Fiscal habrá tenido en cuenta especialmente la actitud del imputado con la víctima, y su esfuerzo tendiente a la reparación del daño causado.

Art. 184.- Trámite: Instado el procedimiento abreviado, el Tribunal se constituirá con la presencia del Fiscal y las partes, y previo interrogatorio de identificación se ordenará la lectura de la solicitud, hará conocer al presunto contraventor los alcances del acuerdo y le requerirá nuevamente su aceptación.

Si la ratificación no se produjera devolverá la causa para la continuación de su trámite y ordenará la destrucción del incidente que contiene el acuerdo. La tramitación del procedimiento abreviado no podrá ser valorada en ningún sentido, bajo sanción de nulidad, en las instancias procesales ulteriores.

Si el acuerdo fuere ratificado por el presunto contraventor, el Juez oír al Fiscal. Si el Tribunal no admitiere el acuerdo en razón de la necesidad de un mejor conocimiento de los hechos o su discrepancia fundada con la calificación legal admitida, procederá conforme el párrafo anterior. Caso contrario el Tribunal dictará sentencia notificando al contraventor.

Art. 185.- Condena en suspenso: En los casos de primera condena si el Juez, atendiendo a los antecedentes personales, modo de vida, naturaleza, modalidades y móviles de la contravención, presume que el condenado no volverá a incurrir en una nueva contravención de la misma especie, podrá dejar en suspenso su cumplimiento.

Al suspender la ejecución de la condena el Juez dispone que el condenado cumpla una o más de las reglas de conducta durante un lapso que no puede exceder del allí estipulado, en tanto resulten adecuadas para prevenir la comisión de nuevas contravenciones.

Las reglas de conducta pueden ser modificadas por el Juez según resulte conveniente al caso. Si el condenado no cumple con alguna regla de conducta el Juez puede revocar la suspensión de la ejecución de la condena y el condenado debe cumplir la totalidad de la sanción impuesta.

Si dentro del término de un (1) año de la sentencia condenatoria el condenado no comete una nueva contravención, la condena se tendrá por no pronunciada. En caso contrario, se hará efectiva la primera sentencia, además de la segunda, y el contraventor será considerado como reincidente si reúne los requisitos establecidos por el artículo 9°.

Art. 186.- Eximición de la sanción: El Juez puede eximir mediante sentencia la sanción, siempre que el imputado no registre condena contravencional anterior, cuando exista alguna circunstancia de atenuación, y por ello la sanción mínima a aplicar resulte demasiado severa.

El beneficio de la eximición judicial no rige a los fines de la reincidencia.

Capítulo y recursos

Art. 187.- Apelación de la Sentencia: La sentencia será apelable dentro de los cinco (5) días de su notificación, mediante escrito fundado, las actuaciones se elevarán de inmediato al Tribunal de Impugnación.

Art. 188.- El Tribunal de Impugnación pondrá las actuaciones a disposición de las partes por el término de cinco (5) días notificando del proveído, dentro de ese plazo la parte que no apeló podrá contestar por escrito los agravios del apelante. Si procede la nulidad de la sentencia apelada, dicta nueva sentencia con derecho al arreglo.

Art. 189.- Recurso de inconstitucionalidad. Procede al solo efecto de agotar la vía provincial cuando se hubiere expresado un agravio de orden federal. Será competente para conocer y decidir del mismo la Corte de Justicia de la Provincia.

Será interpuesto fundadamente ante el Tribunal que dictó la sentencia de alzada dentro del plazo de 5 (cinco) días de su notificación, quien resolverá sobre la concesión del recurso. Concedido que fuera, notificará a los interesados y elevará de inmediato las actuaciones al superior.

Será competente para conocer y decidir el mismo la Corte de Justicia de la Provincia, resultando aplicable las normas de procedimiento indicadas en el artículo anterior.

Art. 190.- Costas. Las costas del juicio solo se impondrán en caso de condena y consistirán el pago

de la tasa de justicia o cualquier otro tributo que se fije por actuación judicial y los honorarios devengados por los abogados, procuradores y peritos.

El Juez fundadamente podrá eximir total o parcialmente de las costas al condenado.

“ Art. 16.- Las disposiciones del Libro Tercero del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley 7.135, modificado por la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de los seis (6) meses de la promulgación del Poder Ejecutivo Provincial.

Transición. Hasta la entrada en vigencia de esta Ley el Jefe de Policía o su reemplazante legal tendrá a su cargo la resolución de los procesos contravencionales, resultando aplicables las normas recursivas previstas en este Código. Durante ese término las contravenciones previstas bajo sanción de arresto deberán ser puestas en consulta obligatoria del Juez de Garantías que por turno corresponda.

Art. 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a elaborar el texto ordenado de la Ley 7.135, Código Contravencional de la Provincia conforme las disposiciones contenidas en la presente norma.

Art. 18.- Deróganse los Capítulos III “De las Contravenciones” y IV “De las Contravenciones contra el Ecosistema”, del Título VI “Régimen de Fiscalización, control y sanciones”, de la Ley 7.070 y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 19.- El Poder Ejecutivo de la Provincia queda facultado a prorrogar los plazos de implementación previamente indicados, en razón de circunstancias no previstas al momento de la sanción de la presente Ley.

Art 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día uno del mes de diciembre del año dos mil quince

JORGE PABLO SOTO

VICE-PRESIDENTE 2° en ejercicio de la Presidencia
CAMARA DE SENADORES-SALTA

DR. MANUEL SANTIAGO GODOY

PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU

SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES-SALTA

DR. PEDRO MELLADO

PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

Salta, 21 de diciembre de 2015

DECRETO N° 193

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 91-31.583/13 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7914, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Cornejo D'Andrea - Simón Padrós

Ley N°7915

Ref. Expte. N° 91-35.564/15

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Fijase en la suma de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Dosecientos Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$31.335.203.632) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente - para el Ejercicio 2.016, conforme a Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

GASTOS CORRIENTES:		\$	27.137.213.281
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	26.735.861.159	
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	401.352.122	
GASTOS DE CAPITAL:		\$	4.197.990.351

-ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.552.393.031	
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	1.645.597.320	
GASTOS TOTALES			\$ 31.335.203.632
GASTOS TOTALES ADM. CENTRAL			\$ 29.288.254.190
GASTOS TOTALES ORG. DESCENT.			2.046.949.442

Art. 2°.- Estimase en la suma de Pesos Treinta y Un mil Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho (\$31.364.453.568) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

RECURSOS CORRIENTES:			\$ 28.899.593.689
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	28.245.291.289	
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	654.302.400	
RECURSOS DE CAPITAL:			\$ 2.464.859.879
-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	1.679.912.639	
-ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	784.947.240	
RECURSOS TOTALES			\$ 31.364.453.568
RECURSOS TOTALES ADM. CENTRAL			\$ 29.925.203.928
RECURSOS TOTALES ORG. DESCENT.			\$ 1.439.249.640

Art. 3°.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en Planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2.016 arroja un superávit de Pesos Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis (\$29.249.936).

Art. 5°.- Estimase en la suma de Pesos Setecientos Treinta y Un Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Nueve (\$ 731.735.769) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2.016, según detalle obrante en Planillas Anexas de la presente Ley.

El monto establecido en artículo 67 de la Ley de Contabilidad no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los ingresos corrientes anuales.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6°.- Fijase en la suma de Pesos Setecientos Sesenta Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cinco (\$760.985.705) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.016, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS:			\$ 760.985.705
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$	727.946.873	
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$	727.346.873	
Disminución del Patrimonio	\$	600.000	
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	33.038.832	
Inversión Financiera	\$	3.771.682	
Amortización Deuda y Dism. de Otros Pasivos	\$	29.267.150	

Art. 7°.- Fijanse en las sumas que para cada caso se indica en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2.016 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8°.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en sesenta mil doscientos treinta y seis (60.236) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio. Fijanse las siguientes cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN NIVEL SUPERIOR	18.637
EDUCACIÓN NIVEL MEDIO	200.232
TOTAL	218.869

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9°.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, que no consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

Organismos	Total
Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS)	540
Tomografía Computada S.E.	48
Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)	54
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)	111
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)	27
Instituto de Música y Danza de la Provincia	268
Recursos Energéticos Mineros Salta S.A. (REMSa S.A.)	12
Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	70
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	94
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa)	762
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.658
Complejo Teleférico Salta S.E.	43
Sociedad Anónima Salta Forestal	16
Ente General de Parques y Áreas Industriales	20
Centro de Convenciones Salta S.E.	15
Universidad Provincial de Administración Pública	46
Hospital San Bernardo	1.501
Hospital Dr. Arturo Oñativia	460
Red de Gestión Comunitaria Metán	761
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	53
Total	6.559

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cuarenta y dos (142) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil cuarenta y nueve (1.049) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos cuarenta y tres (443) y Cámara de Diputados, seiscientos seis (606).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en dos mil seiscientos setenta y ocho (2.678) cargos. La citada planta permanente incluye diecisiete (17) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en un mil trescientos ochenta y siete (1.387) cargos, de los cuales corresponden seiscientos doce (612) al Ministerio Público Fiscal, doscientos ocho (208) al Ministerio Público Pupilar, trescientos sesenta y seis (366) a la Defensoría General y doscientos uno (201) a Administración Central.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Déjase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2.016 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Al estar contemplado en el Presupuesto Ejercicio 2.016 el costo salarial vigente a Octubre 2.015 más una previsión para aumentos que regirán en el año 2.016, queda el Poder Ejecutivo autorizado para que, en caso de resultar de imprescindible necesidad otorgar algún refuerzo de partida que tenga relación con el incremento del gasto en personal, o en transferencias que tengan relación con el costo salarial, pueda efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias y/o incorporar las partidas de recursos y/o fuentes financieras que correspondan, para dotar a cada organismo de las asignaciones presupuestarias que le posibiliten cubrir el mayor costo resultante.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.016 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la presente Ley. No obstante ello, y en virtud del diseño del sistema vigente de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad

a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto Ejercicio 2.016, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios, según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.016, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a diversos Préstamos o Programas de Financiación reintegrables o no reintegrables, de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea la entidad u organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Idéntica facultad se confiere respecto del financiamiento a incorporar para habilitar o reforzar contrapartes, correspondientes a obras que cuenten con financiación.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en Ley Nacional 25.973 y Leyes de la provincia de Salta 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos que lo integran, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de Agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra las Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a mon-

to y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero de 2.002, Ley 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

En casos de fundada necesidad, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de fondos de origen nacional, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá disponer anticipos financieros, los que serán recuperados en oportunidad de recibirse la remesa del organismo nacional que financia la erogación en cuestión.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Ministerio Público, Dirección General de Aviación Civil, Secretaría de Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Ministerio de Justicia, Secretaría de Deportes, Cabecera de Ministerio de Seguridad (Registro Provincial de Establecimientos Expendedores de Bebidas Alcohólicas), Policía de Salta, Dirección General del Servicio Penitenciario, Boletín Oficial, Secretaría de Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Defensa del Consumidor, Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta, Dirección General de Rentas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Asuntos Agrarios (Registro de Operadores de la Carne), Secretaría de Ambiente, Secretaría de Recursos Hídricos (en lo referido al Laboratorio Ambiental, Canon Aguas Subterráneas para Uso Industrial y Canon de Agua Pública para Uso Minero), Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, Secretaría de Cultura, Secretaría de Turismo, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Museo de Arqueología de Alta Montaña, Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (UFIDeT), Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción y Sindicatura General de la Provincia. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Queda el Ministerio de Hacienda y Finanzas facultado para reglamentar los procedimientos referidos a la percepción, registro, manejo y rendición de los fondos autorizados a reinvertir por el presente artículo. En los casos que resulten procedentes, y tendiendo al manejo unificado de los fondos públicos de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por Resolución fundada del Ministro de Hacienda y Finanzas, se podrá dejar sin efecto la facultad de reinversión de algunos de los entes autorizados, o establecer metodologías especiales para su gestión.

El importe presupuestado en Fuentes Financieras — Disminución de la Inversión Financiera, no incluye los fondos citados en el presente artículo, ni los recursos destinados a fines específicos no invertidos al cierre del ejercicio anterior.

Art. 26.- Asignase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la Provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de: a) localización geográfica de los mismos, b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Los Municipios percibirán además la participación del cincuenta por ciento (50%) de la contraprestación que se perciba por la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en los términos y condiciones previstos en Ley 7.623.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2.016, estará constituido por un monto equivalente a los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6.026 y artículo 12 de la Ley 6.294, y se afectará prioritariamente a la construcción y/o amortización de obras de gasoductos y tendidos de redes de gas, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2.016, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Habilitase una partida presupuestaria de Pesos Dosecientos Sesenta Millones (\$260.000.000), compuesta de Pesos Ciento Treinta Millones (\$130.000.000) para gastos corrientes y Pesos Ciento Treinta Millones (\$130.000.000) para gastos de capital, que tendrá como destino atender el Fondo Compensador Municipal que el Poder Ejecutivo otorgará a los Municipios en función de la reglamentación que a tal efecto dicte.

El Fondo Compensador Municipal destinado a la financiación de gastos corrientes incluye una asignación especial anual de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$3.953.995) destinada al Municipio de Aguas Blancas, debiéndose transferir mensualmente la doceava parte de dicho importe al mencionado Municipio.

Art. 29.- El Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal, será destinado preferentemente a darle mayor eficiencia y eficacia al sistema recaudatorio, todo ello en el marco de la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 30.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputará al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Cámaras Legislativas, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura, definición, metas e indicadores de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros gastos y aplicaciones financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo y los restantes Poderes, determinarán para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias de recursos y gastos correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la ejecución de las obras que resulten calificadas de interés provincial, o de considerar necesario, para la prosecución de obras financiadas parcialmente con el Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta, o con recursos provenientes de la Ley 7.867 -Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento-, ya sea con financiamiento de los respectivos contratistas o por préstamos que se procuren a estos efectos, quedando facultado para otorgar las garantías y/o constituir los fideicomisos que resulten necesarios. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas en un plazo de diez (10) días.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.016. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad. Asimismo apruébase la documentación obrante en Anexos II, III y IV integrantes de la presente Ley, referida a Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios respectivamente, facultándose al Poder Ejecutivo a identificar y establecer las respectivas áreas responsables de elaborar los mismos.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 35.- La Cuenta General del Ejercicio 2.016 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente.

Art. 36.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen con posterioridad, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar el registro patrimonial que corresponda.

Art. 37.- Déjase establecido que las obras que se detallan a continuación podrán ser incluidas por el Poder Ejecutivo en el Régimen de Contribución de Mejoras previsto en la Ley 7.401 o la normativa que la reemplaza en el futuro:

- R.P. N° 13 La Unión — Rivadavia Banda Sur -

-R.P. N° 28 — Empalme Circunvalación Oeste y Nudo Empalme

-R.P. N° 115 - Circunvalación Papa Juan XXIII -

-R.N. N° 9 Acceso a Salta

Art. 38.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.016 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse, incluyendo el sector público nacional o municipal, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, incluyendo la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del Tesoro Provincial. Esta autorización resulta también aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en cada partida de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 40.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de Febrero del año 2.002, ratificado por Ley Nacional 25.570 y Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismos Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de transferencias corrientes y/o de capital.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 41.- Fijase en un monto de Pesos Sesenta Millones (\$60.000.000) el cupo de nuevos beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.016, en concepto de:

Promoción Turística — Ley 6.064, modificada por Ley 7.281

Promoción Ganadera — Ley 7.124, modificada por Ley 7.261, y Decreto 2.099/01

Promoción Industrial — Ley 6.025, modificada por Ley 7.281

Promoción Servicios de Salud — Ley 7.679 y Decreto 1.787/12

Promoción Energías Renovables — Ley 7.823

La determinación de los montos a apropiar a cada uno de estos regímenes será establecida en forma conjunta entre los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Ambiente y Producción Sustentable.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el mencionado cupo o suspender en forma parcial o total el otorgamiento de estos beneficios durante el transcurso del Ejercicio 2.016, en caso de surgir fundadas razones de necesidad, oportunidad y/o conveniencia.

Art. 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo a subrogar, en los términos del artículo 914 del Código Civil y Comercial, en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista

precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Asimismo facúltase al Instituto Provincial de Salud de Salta a establecer un régimen de regularización de deudas en concepto de aportes para afiliados y beneficiarios del Sector de Afiliación Individual que vayan a reingresar a la obra social. A tal efecto, el Directorio del mencionado organismo podrá, mediante Resolución, determinar un plan de facilidades de pago con reducción de cuotas y dispensación de intereses devengados, siempre y cuando el requirente no haya usufructuado prestaciones.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, o a adquirir títulos, valores y/o derechos existentes derivados de recursos cedidos por la Provincia, incorporando las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto que resulten pertinentes, siempre que ello represente un beneficio económico o financiero. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la Deuda Pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

Asimismo, queda el Poder Ejecutivo facultado a mejorar el perfil de la deuda y/o a precancelar total o parcialmente obligaciones financieras o no financieras con entidades públicas o privadas, como así también las originadas en las Leyes Provinciales 6.669, 6.788, 6.905, 6.931 y 7.125, a cuyo efecto podrá incorporar presupuestariamente las pertinentes partidas de fuentes financieras y de servicio de la deuda que correspondan.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que correspondan otorgar a los partidos políticos de la Provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos previstas en los artículos 12 y 13 en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a proceder de la manera indicada en primer párrafo del presente artículo, respecto de las necesidades de funcionamiento que se presenten en la Auditoría General de la Provincia, incluyendo las referidas a ampliación y/o cobertura de cargos. Si tal cobertura se realiza con personal que actualmente brinda servicios en otras áreas de la administración gubernamental, se transferirán las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 31 de la presente Ley.

Art. 47.- Déjase establecido que la disponibilidad financiera sin afectación que exista al cierre del ejercicio 2.015, perteneciente al Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta, se irá incorporando al presupuesto ejercicio 2.016, habilitando las partidas de recursos y gastos pertinentes, en función del cronograma previsto para cada una de las obras detalladas en Planilla Anexa del artículo 1° de la Ley 7.691.

Idéntico criterio deberá seguirse con los remanentes financieros que al cierre del ejercicio 2.015 existan en virtud de la toma parcial del endeudamiento contraído en dicho año para Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento, según lo autorizado por Ley 7.867.

Por el saldo del endeudamiento autorizado por Ley 7.867 que resta tomar, se irán realizando las incorporaciones presupuestarias en las cuentas de recursos y gastos pertinentes, en la medida que se vaya obteniendo el financiamiento contemplado en dicha ley.

Art. 48.- Adhiérese la Provincia de Salta a las prórrogas de la Ley Nacional 26.530, establecidas por Nación mediante Decreto 2.054/10 y Leyes 26.728, 26.784, 26.895, 27.008 y 27.198, suspendiéndose para los respectivos ejercicios financieros toda disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido por Ley Nacional 26.530 y sus respectivas prórrogas.

Art. 49.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar en las partidas de Recursos y Gastos del Presupuesto, con la correspondiente participación a los municipios, el eventual aumento de recursos por aplicación del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 2635/15.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones de las partidas específicas necesarias con el objeto de adecuar las mismas como consecuencia de la aplicación de las disposiciones establecidas de la Ley de Ministerios N° 7905.

Art. 50.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DR. MANUEL SANTIAGO GODOY
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

MASHUR LAPAD
VICE-PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CAMARA DE SENADORES-SALTA

DR. PEDRO MELLADO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES-SALTA

Salta, 23 de diciembre de 2015

DECRETO N° 196
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente N° 91-35.564/15 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7915, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós

Ley 7915: Presupuesto General de la Provincia Ejercicio 2016
se publica como separata en este Boletín Oficial.

DECRETOS

Salta, 21 de Diciembre de 2015

DECRETO N° 188
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 226-249.193/2015

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita declarar de Interés Provincial el "21 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - El Congreso del Bicentenario", que bajo el lema "Por una profesión comprometida con los ideales de 1816. En el Bicentenario de la Independencia", que se llevará a cabo entre los días 28 y 30 de septiembre de 2016, en la ciudad de San Miguel de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Citado Congreso es abordar problemas prioritarios de interés nacional/regional, tendientes al mejoramiento continuo del ejercicio profesional en el ámbito público/privado, como así también acrecentar la jerarquía del graduado y su participación en el medio social;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de la presente edición el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "21 Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - El Congreso del Bicentenario", a llevarse a cabo entre los días 28 y 30 de septiembre de 2016, en la ciudad de San Miguel de Tucumán

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Salta, 21 de Diciembre de 2015

DECRETO Nº 190**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente Nº 01-255.255/2015.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la proclamación de la "Paisana Nacional de la Tradición" 2015-2016, llevado a cabo en la provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo manifiesta la Cámara de Senadores, en Declaración Nº 719/2015 Expte. Nº 90-24.628/2015, la señorita Sofía Tania Castillo, representante del Fortín Poncho Marrupe de Salta, resultó electa como la Paisana Nacional de la Tradición en el evento organizado por la Confederación Gaucha Argentina, en la provincia de Jujuy;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la proclamación de la "Paisana Nacional de la Tradición" 2015-2016, realizado en la provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN Nº 7**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

VISTO el inicio de una nueva gestión de gobierno y la necesidad de cubrir el cargo de Director de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Ing. Gerardo Rodolfo Villalba, para el desempeño del cargo mencionado precedentemente;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3º de la Ley Nº 7.905 y a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 140/2015;

Por ello,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1º: Designar al Ing. Gerardo Rodolfo Villalba - DNI Nº 14.176.595 en el cargo de Director de Vialidad de Salta, organismo autárquico dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir del 11 de diciembre de 2015, con una remuneración idéntica a la dispuesta en el artículo 1º del Decreto Nº 195/11.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Parodi - Saravia

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 8**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Luis Chagra Dib en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Luis Chagra Dib, D.N.I. N° 13.701.015, en el Cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 233/08, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougés

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 9**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Sr. Daniel Antonio Pérez en el cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Daniel Antonio Pérez, D.N.I. N° 12.790.406, en el Cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 233/08, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougés

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 10**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Teodoro Alejandro Becker Lastra en el cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Teodoro Alejandro Becker Lastra, D.N.I. N° 16.883.356, en el Cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 233/08.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud

de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi - Villa Nogués

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 11

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Cr. Héctor Mario Salim en el cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. Héctor Mario Salim, D.N.I. N° 22.146.772, en el Cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con carácter ad honorem y sin perjuicio del desempeño del cargo de Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nogués

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 12

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Sr. Aldo García en el cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Aldo García, D.N.I. N° 7.253.984, en el Cargo de Director del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 233/08.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto, que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nogués

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 13

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Cr. Juan Luis Delestal en el cargo de Coordinador General de Compras del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. Juan Luis Delestal, D.N.I. N° 16.909.541, en el Cargo de Coordinador General de Compras del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Coordinador General de dicho organismo, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 14**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Dra. Florencia Pedano en el cargo de Coordinadora Legal y Técnica del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. Florencia Pedano, D.N.I. N° 26.898.502, en el Cargo de Coordinadora Legal y Técnica del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Coordinador General de dicho organismo, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Sergio Alberto Sajia en el cargo de Coordinador de Asuntos del Interior del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a 1° dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Sergio Alberto Sajia, D.N.I. N° 8.459.281, en el Cargo de Coordinador de Asuntos del Interior del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Coordinador General de dicho organismo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi - Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 16**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****VISTO** la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Sr. Nahuel Sebastián Sánchez en el cargo de Coordinador de Políticas Sociales del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Sr. Nahuel Sebastián Sánchez, D.N.I. N° 32.930.766, en el Cargo de Coordinador de Políticas Sociales del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a Coordinador General de dicho organismo, con retención del cargo de planta permanente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada, por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi - Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 17**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****VISTO** la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,**CONSIDERANDO:**

Que procede designar a la Cra. Graciela Cecilia García en el cargo de Coordinadora General del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. Graciela Cecilia García, D.N.I. N° 23.316.786, en el Cargo de Coordinadora General del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTICULO 3°.- La presente decisión sera refrendada por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi - Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 18**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****VISTO** la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Dr. Luis José Mocchi en el cargo de Coordinador Ejecutivo a cargo del área Prestacional del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Luis José Mocchi, D.N.I. N° 10.708.176, en el Cargo de Coordinador Ejecutivo a cargo del área Prestacional del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a la establecida en el Decreto N° 233/08, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougues

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley 7127 de Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Cr. Bruno Carlos Celeste, en el cargo de Coordinador Ejecutivo a cargo de las áreas Contable, de Finanzas y de Recursos Humanos del mencionado organismo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior -Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 7905 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Cr. Bruno Carlos Celeste, D.N.I. N° 22.637.968, en el Cargo de Coordinador Ejecutivo a cargo de las áreas Contable, de Finanzas y de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Salud de Salta, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración equivalente a la establecida en el Decreto N° 233/08, con retención del cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Instituto Provincial de Salud de Salta.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi- Villa Nougues

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 23 de Diciembre de 2015

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 6

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación del Sr. PABLO SEBASTIAN BAZTERRICA, DNI N° 26.293.118, en carácter de personal temporario de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el término de cinco (5) meses, a partir del 21 de octubre de 2015, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 2186/14.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondientes a la Jurisdicción de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi

RESOLUCIONES

Salta, 17 de Diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 17
SECRETARIA DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
EXPEDIENTE N° 227-191729/2015-

VISTO el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Recuperación y mejoramiento del Ferrocarril Gral. Belgrano - Renovación total de la infraestructura de vías en los ramales, C12 y C18; Mantenimiento y Reparación de Puentes en dichos Ramales de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Impacto Ambiental de la Secretaría de Ambiente eleva informe, expresando que el proyecto trataría preponderantemente del mantenimiento y reparación de puentes en los ramales C12 y C18 renovación de vías férreas preexistentes, incluyendo la realización de tareas de limpieza y desmalezado de la traza también preexistente, mejoramiento y adecuación de obras, recambio de durmientes, reparación de seis (6) puentes entre Embarcación y Pichanal y construcción de un nuevo puente sobre el Río Bermejo, reparación de cuatro (4) puentes entre las localidades de Pichanal y J.V. González y la construcción de cuatro (4) puentes, la reparación de siete (7) puentes entre J.V. González y el Límite con la Provincia de Chaco y la construcción de un nuevo puente;

Que de las actividades o acciones a desarrollarse en el proyecto (a excepción de la construcción de nuevos puentes) no se encuentran incluidas en el Anexo I del Decreto 3097/00, reglamentario de la Ley 7070 de Protección de medio Ambiente considerando que las mismas están sujetas al procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental (DJAA) resaltando también que la documentación presentada es analizada como una Declaración Jurada y que en tal sentido cumpliría con los requisitos contemplados en la mencionada Ley, haciendo expresamente la salvedad de que el análisis se efectuó únicamente sobre lo concerniente al desarrollo del Proyecto dentro de los límites de la provincia de Salta, no considerando lo relacionado con las provincias de Chaco y Santiago del Estero;

Que atento lo solicitado por el Ing. Aníbal Trupiano -Jefe del Programa Impacto Ambiental - de la Secretaría de Ambiente en el informe referido en el párrafo que antecede, y en virtud de que el proyecto contempla la construcción de nuevos puentes sobre cursos de agua, se remitieron las presentes actuaciones a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento, contando el presente proyecto con una visión favorable por parte de la autoridad de aplicación en materia hídrica respecto de la construcción de puentes, defensas, etc.;

Que la Secretaría de Recursos Hídricos solicita que se notifique a la Administración de Infraestructura Ferroviaria S.E. Trenes Argentinos, que la misma requiere la presentación de los Proyectos Ejecutivos de las Obras de puentes, ante dicho organismo para su aprobación, conforme las previsiones del Art. 225 (Obras públicas), 232 (requisitos de las obras), ss y cc del Código de Aguas su decreto reglamentario 2299/03;

Que no se advierte -desde lo jurídico- que la rehabilitación, reparación o readecuación, etc., de vías férreas preexistente y realización de obras, en los términos de la ley 7070 y su Decreto Regl. N° 3097/00, logre enmarcarse en las previsiones del Anexo I del cit. Dec. N° 3097/00, es decir en lo relativo a planes, proyectos, obras y actividades que requieran de Estudios de Impacto Ambiental y Social;

Que sin perjuicio de lo considerado por los proponentes a fs. 09 y en clave de las actividades descriptas -como potencialmente incidentes en el ambiente-, se advierte (a excepción de la construcción de nuevos puentes) las mismas versan, en general, sobre la realización de las actividades antrópicas necesarias para -como se dijera- la rehabilitación o readecuación de vías férreas (o ferrovías) existentes de larga data, y no sobre la realización o construcción de un nuevo trazado, etc., razón por la cual, salvo más ilustrado criterio, podrían ser excluidas por la Autoridad de Aplicación de las actividades detalladas en el citado Anexo I del Dec. N° 3097/00, toda vez que en este último no se contemplan expresamente, y como tales, las mentadas tareas de rehabilitación, readecuación o reparación, etc. de obras preexistentes y reubicación de obras sobre otras también preexistentes, no advirtiéndose -por lo demás- que tales tareas representen intervenciones, modificaciones o alteraciones sustanciales o de importancia en el ambiente y/o en materia social, en el sentido dado a las mismas por el art. 63° del Dcto. N° 3097/00 (regl. Art. 38 de la Ley 7070);

Que en los términos del art. 43 de la Ley 7070, no se advierte que las actividades propuestas fueren a generar o presentar riesgos significativos para la salud y la seguridad de la población; o efectos adversos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables (diversidad biológica, suelo, aire y agua); o perjuicios a asentamientos humanos y/o a áreas naturales protegidas y/o ecológicamente críticas; o la relocalización de asentamientos humanos o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones posiblemente afectadas por la iniciativa; o alteración significativa, en términos de magnitud geográfica y temporal, del valor paisajístico o turístico del área de influencia de la iniciativa; alteración de monumentos y sitios de valor histórico, antropológico, arqueológico y, en general,

considerados del patrimonio cultural de la Provincia y de la Nación; etc.;

Que, en el concreto, la realización de las actividades necesarias previas y conexas a las propias de readecuación, rehabilitación, reubicación de ferrovías (todas ellas excluidas del Anexo I del Dec. N° 3097/00), tales como las provisorias de apertura de caminos, instalación de obradores, desmalezado, generación de residuos y efluentes, acopio de materiales, mano de obra; transporte; etc. (cfr. cit. fs. 103/105), cuenta con cierta virtualidad para producir-aunque mínimos- ciertos impactos temporales, cuya finalización estará dada con la propia de las obras principales;

Que el Art. 65° del Decreto N° 3097/00 (reglamentario del Art. 38 Ley 7070), indica que "Las actividades no incluidas en el Anexo I del presente reglamento, ni alcanzados por una Resolución ampliatoria de la Autoridad de Aplicación, estarán sujetas al procedimiento de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental. La selección de dicho procedimiento será de interpretación restrictiva para todos los organismos de la Administración";

Que en el contexto aludido, sin perjuicio de las opiniones técnicas y facultades discrecionales del Sr. Secretario de Ambiente, es potestad de éste -en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley 7070- pronunciarse sobre la necesidad de presentación de un Estudio de Impacto Ambiental o, en su defecto y tal lo sugerido, de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, conforme previsiones de los arts. 64 y 65 del Dec. N° 3097/00, reglamentarios del art. 38 de la Ley 7.070;

Que siendo la Autoridad de Aplicación quién determine si será exigido a los proponentes la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social, o la propia de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, esta Asesoría considera que en la especie, desde lo normativo y con sustento en lo concluido a fs. 1035/1036, se encontrarían reunidos los requisitos necesarios para la emisión del pertinente Certificado de Aptitud Ambiental, en el marco de un proceso de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, dando tal carácter a la presentación realizada por los proponentes a fs. 02 y ssgtes.;

Que tuvo intervención la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, no objetando la presentación de los proponentes pero solicitando que una vez concluido el Proyecto Ejecutivo de la obra, deberá presentarse antes ese Organismo para su aprobación, el mismo realizado conforme las previsiones del Art. 225 (Obras Públicas), 232 (Requisitos de las obras), ss y cc del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03;

Que, siendo la Autoridad de Aplicación quién determine si será exigido a los proponentes la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social, o la propia de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, se encontrarían reunidos los requisitos necesarios para la emisión del pertinente Certificado de Aptitud Ambiental, en el marco de un proceso de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, dando tal carácter a la presentación realizada por los proponentes;

Por ello,

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender en favor de la Secretaría de Transporte- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E. el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al "proyecto de "de Recuperación y mejoramiento del Ferrocarril Gral. Belgrano - Renovación total de la infraestructura de vías en los ramales, C12 y C18; Mantenimiento y Reparación de Puentes en dichos Ramales Provincia de Salta", de acuerdo a lo estipulado en los artículos 64 y 65 del Dec. N° 3097/00, reglamentarios del art. 38 de la Ley 7.070.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, una vez concluido el Proyecto Ejecutivo, la TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E. deberá cumplimentar con lo exigido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS - TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E. , registrar, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

Soler

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

OP N°: 100051688

Recibo sin cargo: 100006032

Salta, 17 diciembre de 2015

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENRESP N° 1006/15

VISTO:

El Expte. N° 267-33.150/13; el Expte. N° 267-37.309/15; los Decretos Provinciales Nros. 1606/14, 611/15 y 139/15; las Resoluciones ENRESP Nros. 62/14, 516/14 y 966/15; y lo dispuesto por Acta de Directorio N° 40/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 62/14, este Organismo hizo lugar al pedido de readecuación tarifaria solicitado por la Empresa Distribuidora EDESA S.A., en el marco de lo establecido por la Resolución ENRESP N° 833/12, disponiendo un ajuste tarifario para el año 2014, en la facturación promedio de la Distribuidora, del 19,38%;

Que con motivo de la adhesión de la Provincia al Programa Nacional de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la Republica Argentina, la mencionada readecuación se aplicó de modo efectivo entre los periodos Enero/2014 hasta el periodo Abril/2014 inclusive, quedando luego suspendida por imperio de lo dispuesto en la Resolución ENRESP N° 516/14 y por los Decretos Provinciales Nros. 1837/14 y 611/15;

Que por Resolución N° 966/15 y por los fundamentos de hecho y de derecho allí expuestos, este Organismo solicito al Poder Ejecutivo Provincial autorice la entrada en vigencia, a partir del mes de Diciembre de 2015, del cuadro tarifario aprobado por Resolución ENRESP N° 62/14, solicitud esta que fue receptada de modo favorable, conforme lo dispuesto por Decreto N° 139/15.

Que en merito a ello corresponde poner en vigencia, de modo pleno, la readecuación tarifaria oportunamente aprobada mediante la Resolución citada, en los términos y con las alcances del Cuadro Tarifario, que para el Periodo Diciembre/15 - Enero/16, se adjunta como Anexo I de la presente Resolución

Que han tomado intervención las Gerencias Económica y Jurídica de este Organismo, emitiendo los dictámenes correspondientes

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REANUDAR la vigencia de la Resolución ENRESP N° 62/14, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Cuadro Tarifario de los períodos Diciembre/15 y Enero/16, que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.-

ARTICULO 3°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Distribuidora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la Presente Resolución - por dos (2) días - en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Jorge Figueroa Garzón, PRESIDENTE - Dr. Gustavo Figueroa Jerez, A/C SECRETARÍA GENERAL
Sin cargo

Fechas de publicación: 30/12/2015

VER ANEXO

ACORDADAS

OP N°: 100051680

Recibo sin cargo: 100006029

CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 11998

En la ciudad de Salta, a los ventitrés días del mes de diciembre de dos mil quince, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman de Martinelli,

DIJERON:

Que mediante Acordada 10630 se creó la Oficina de Violencia Familiar y se aprobó su reglamento, el que posteriormente fue modificado por Acordada 11185.

Que la Guía para la Implementación de Oficinas de la Violencia Doméstica elaborada por la OVD de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sugiere que la atención de la denunciante sea efectuada por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de las áreas del derecho, de la medicina, la psicología y el trabajo social; siendo éste equipo el encargado de realizar el informe de riesgo.

Que en su Recomendación General n° 33 el Comité de la CEDAW requiere que estos equipos sean dinámicos, abiertos a las medidas innovadoras prácticas, sensibles a las cuestiones de género y tengan en cuenta las crecientes demandas de justicia que plantean las mujeres. Afirma que la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, como uno de los componentes que hacen al acceso de justicia de las víctimas de violencia según esa recomendación, se asegura mediante la vigilancia de su funcionamiento para garantizar que actúen conforme a los principios de justicia, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad y aplicación de recursos.

Que asimismo y atento la tarea específica del equipo interdisciplinario cabe dejar establecido que éste equipo no podrá intervenir en otro tipo de pericias que la ya detallada.

Que por consiguiente corresponde modificar la redacción del art. 14 de la Acordada 11185 y agregar el art. 14 bis en los términos antedichos.

Que por ello,
ACORDARON:

I.- MODIFICAR el art. 14 de la Acordada 11185 que quedará redactado como sigue: "Art. 14: De la modalidad de la entrevista y producción de informes:

Ante presentaciones espontáneas en OVIF el relato será escuchado por el Equipo Interdisciplinario que se encuentre de turno. Cuando por las circunstancias de la situación denunciada fuese necesario, la conformación de los equipos se completará con un profesional de la medicina del Servicio de Medicina Forense del Poder Judicial de Salta. El relato o la denuncia será suscripta por la presentante, previa lectura del acto, de lo cual certificará el o la actuario respectiva. La entrevista que concluya en denuncia será seguida inmediatamente por la elaboración de un informe de riesgo que se elevará al juzgado competente que por turno corresponde.

Esta norma no será de aplicación si la denuncia fuera realizada en sede policial. Sin perjuicio que los Asistentes Sociales puedan realizar el informe ambiental en el domicilio de la víctima y los Psicólogos su respectivo informe, siguiendo las previsiones de la Ley 7403 y las instrucciones del Juez de la causa."

II.- INCORPORAR el art. 14 bis que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 14 bis: Especificidad:

Fuera de los supuestos de los informes del artículo precedente, los que eventualmente podrán ser aclarados o ampliados por orden judicial, los Equipos Interdisciplinarios de OVIF no podrán realizar otro tipo de pericias".

III. DISPONER que la presente rija a partir del 01 de febrero de 2016.

IV. PUBLICAR por un día en el Boletín Oficial y comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que, da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE -
Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas,
Guillermo Félix Díaz, Dra. Susana Kauffman de Martinelli, JUECES -
Gerardo J. H. Sosa, Secretario Corte de Actuación

Sin cargo

Fechas de publicación: 30/12/2015

LICITACIONES PÚBLICAS

OP N°: 100051679

Factura de contado: 0001 - 00067360

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SAETA)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/15

EXPTE. N°: 239-263590/15

OBJETO: PROVISIÓN DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS TÉRMICAS DE LAS OFICINAS DEL C.A.U. DE SAETA S.A.

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 18 de enero de 2016 hasta 10:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 18 de enero de 2016 a hs. 11:00 en las oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta

LUGAR PARA CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la Ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 16:00 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos quinientos).

CPN Claudio F. Juri, GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051664**Valor al cobro: 0002 - 00005604****SPC - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 253/15****OBJETO:** Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor.**ORGANISMO ORIGINANTE:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.**EXPEDIENTE:** 0120159-169956/2015-0.**DESTINO:** Diversos Establecimientos Educativos.**FECHA DE APERTURA:** 18/01/2016 - HORAS: 10:00**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos Mil con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138/9 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.**CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta Baja - ala este - Secretaría Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES -CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - AV DE LOS INCAS S/N° - 3° BLOCK - PLANTA BAJA - ALA ESTE - "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".**CONSULTAS:** TEL/FAX (0387) 4324372 - 4364344.**Dr. Matías Sebastián Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES****Importe:** \$ 100.00**Fechas de publicación:** 30/12/2015**OP N°: 100051637****Valor al cobro: 0002 - 00005600****UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****Licitación Pública N° 006/15 Ejercicio : 2.015.-****Expediente N° 18.133/13****Clase:** etapa única nacional**Modalidad:** Precio de referencia**Rubro Comercial:** Materiales de Construcción**Objeto de la Contratación:** OBRA N° 175 - NUEVA BIBLIOTECA - COMPLEJO UNIVERSITARIO de esta Universidad.**CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS****Lugar/Dirección:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS Complejo Universitario Gral. San Martin - Avda Bolivia 5150- 4400-SALTA o en la pagina web: argentinacompra.gov.ar- opción "Contrataciones Vigentes"**Plazo/Horario:** De lunes a viernes de 8,00 a 13,00**PRESENTACIÓN DE OFERTAS****Lugar/Dirección:** ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS - Avda. Bolivia 5150- Edificio Biblioteca -2° piso- 4400-SALTA-**Plazo/Horario:** Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura**ACTO DE APERTURA****Lugar/Dirección:** Sala "HOLVER MARTÍNEZ BORELLI"-Consejo Superior-Avda. Bolivia 5150- Edif. Biblioteca- 2° piso 4400- Salta-**Plazo/Horario:** 26 de Febrero de 2.016.- a las 11,00 hs**OBSERVACIONES GENERALES****EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁ SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES : www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar - ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras****PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 20.000.000,00 (PESOS VEINTE MILLONES)**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 540 (quinientos cuarenta) días calendario **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado con precio tope**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL)**Lidia del Valle Fernández, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS****Importe:** \$ 1500.00**Fechas de publicación:** 29/12/2015, 30/12/2015, 04/01/2016, 05/01/2016, 06/01/2016, 07/01/2016, 08/01/2016, 11/01/2016, 12/01/2016,

13/01/2016, 14/01/2016, 15/01/2016, 18/01/2016, 19/01/2016, 20/01/2016

OP N°: 100051636**Valor al cobro: 0002 - 00005600****UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****Tipo: Licitación Pública N° 007/15****Ejercicio: 2.015.****Expediente N° 18.183/15****Clase: etapa única nacional****Modalidad: Precio Tope****Rubro Comercial: Materiales de Construcción****Objeto de la Contratación : OBRA N° 159- AULAS B100 + C100 - SEDE REGIONAL TARTAGAL ciudad de Tartagal en la Pcia. de Salta, de esta Universidad.****CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS****Lugar/Dirección: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150- 4400-SALTA o en la pagina web argentinacompra.gov.ar- opción "Contrataciones Vigentes"****Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00****PRESENTACIÓN DE OFERTAS****Lugar/Dirección: ÚNICAMENTE en DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS-Avda. Bolivia 5150 Edificio Biblioteca -2° piso- 4400-SALTA****Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora de Apertura fijadas para el Acto****ACTO DE APERTURA****Lugar/Dirección: 26 de Febrero de 2.016 a las 9,30 hs.****Plazo/Horario: Sala "HOLVER MARTÍNEZ BORELLI"- Consejo Superior - Avda. Bolivia 5150- Edif. Biblioteca - 2° piso 4400 - Salta.****OBSERVACIONES GENERALES****EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ESTE PROCEDIMIENTO PODRA SER OBTENIDO CON EL FIN DE PRESENTARSE A COTIZAR O CONSULTADO EN EL SITIO WEB DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo " Contrataciones Vigentes" o en la página de la Universidad: www.unsa.edu.ar - ingresando al Acceso Directo (margen izquierdo de la página) Contrataciones y Compras****PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.959.000,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL)****PLAZO DE EJECUCIÓN: 210 (doscientos diez) días calendario****SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado con precio tope.****PRECIO DEL PLIEGO: \$560,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA)****Lidia del Valle Fernandez, DIRECTORA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS.****Importe: \$ 1500.00****Fechas de publicación: 29/12/2015, 30/12/2015, 04/01/2016, 05/01/2016, 06/01/2016, 07/01/2016, 08/01/2016, 11/01/2016, 12/01/2016, 13/01/2016, 14/01/2016, 15/01/2016, 18/01/2016, 19/01/2016, 20/01/2016**

LICITACIONES PRIVADAS

OP N°: 100051646**Factura de contado: 0001 - 00067343****GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA" ESCUADRÓN 45 "SALTA"****UNIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE****LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2.015****"SERVICIO DE ALQUILER DE VIVIENDA PROTOCOLAR".****Dictamen de Evaluación N° 132105/2015 (Expte VF 5-4251/01).-****Adjudicación - Resolución J° REG IV N° 48257/2015 (Expte VF 5-4251/01).-****La documentación respaldatoria se encuentra dispuesta para su vista en la Unidad Técnica Administrativa Contable del Escuadrón 45 "Salta" de Gendarmería Nacional, sito en calle Los Alamos s/n. Salta Capital en el horario de 0830 a 1230.****Importe: \$ 100.00****Daniel Alfredo Abrego, COMANDANTE PRINCIPAL****Fechas de publicación: 30/12/2015**

CONTRATACIONES DIRECTAS

OP N°: 100051682**Valor al cobro: 0002 - 00005605****MINISTERIO PÚBLICO****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-16.362/15, se tramitó la contratación de servicio de monitoreo alarmas para dependencias del Ministerio Público y servicio de circuito cerrado de televisión para Depósito de Patrimonio. En fecha 23/12/15 el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 13.888/15, ha dispuesto: 1) APROBAR ... 2) APROBAR... 3) ADJUDICAR a la empresa Desarrollar S.R.L la provisión e instalación de equipamiento de monitoreo de alarmas y de cámaras de seguridad para el Depósito de Patrimonio, por la suma de \$113.500 (pesos ciento trece mil quinientos) y la contratación del servicio de monitoreo por el término de veinticuatro (24) meses por la suma de \$115.200,00 (pesos ciento quince mil doscientos), por el procedimiento de contratación establecido en el art. 13 inc. b) de la ley 6838, conforme los considerandos. 4) AUTORIZAR ... 5) IMPUTAR ... 6) REGÍSTRESE. . . Firmado Dr. Pablo López Viñals - Procurador de la Provincia, Dra. Mirta Lapad -Asesora General de Incapaces.

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, COORDINACIÓN DE CONTADURÍA, PRESUPUESTO Y TESORERÍA
Importe: \$ 100.00 **Fechas de publicación: 30/12/2015**

OP N°: 100051681**Valor al cobro: 0002 - 00005605****MINISTERIO PÚBLICO****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-16.806/15, se tramitó la contratación de servicio de conectividad de datos entre Departamento de Criminalística de la Dirección de Policía Científica y Centro de Cómputos de ciudad Judicial. En fecha 23/12/15 el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 13.891/15, ha dispuesto:

1) APROBAR ... 2) ADJUDICAR a la empresa Telecom Argentina S.A. la provisión del servicio Hyperway Branch Office 2 Mbps, por el término de veinticuatro (24) meses, por la suma mensual de \$2.526,30 (pesos dos mil quinientos veintiséis con 30/100) más impuestos, por el procedimiento de contratación establecido en el art. 13 inc. c) de la ley 6838. 3) PUBLICAR ... 4) IMPUTAR ... 5) REGÍSTRESE. . . Firmado Dr. Pablo López Viñals - Procurador de la Provincia, Dra. Mirta Lapad -Asesora General de Incapaces.

Cra. Silvina Alicia Lajad Peralta, COORDINACIÓN DE CONTADURÍA, PRESUPUESTO Y TESORERÍA
Importe: \$ 100.00 **Fechas de publicación: 30/12/2015**

OP N°: 100051675**Valor al cobro: 0002 - 00005605****H.P.G.D." SAN BERNARDO"****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 67-ART13-INC H:****Adquisición: "ECÓGRAFO PORTÁTIL DOPPLER COLOR"**

Publíquese la Contratación Directa N° 67 Art 13 Inc. "H"- FONDO ARANCELAMIENTO-, cuya apertura se realizó el día 24/07/2015 a hs. 11:00 con destino a SERVICIO DE ECOGRAFIA, según el siguiente detalle:

TECNOIMAGEN S.A.**Renglones: 001.-****Importe Total: \$ 386.308,00.-**

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERA
Importe: \$ 100.00 **Fechas de publicación: 30/12/2015**

OP N°: 100051674**Valor al cobro: 0002 - 00005605****H.P.G.D." SAN BERNARDO"****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 70 -ART13-INC C:****Adquisición: "PINZA DE BIOPSIA"**

Publíquese la Contratación Directa N° 70 Art 13 Inc. C) "H"-FONDO ARANCELAMIENTO, cuya apertura se

realizó el día 29/07/2015 a hs. 11:00 con destino al servicio de QUIRÓFANO CENTRAL, según el siguiente detalle:

KARL STORZ ARG. S.A.

Renglones: 001.-

Importe Total: 6.722,00.-

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERO

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051673

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 91-ART13-INC H:

Adquisición: "CAMA VERSATIL."

Publíquese la Contratación Directa N° 91 Art 13 Inc. "H"- FONDO ARANCELAMIENTO, cuya apertura se realizó el día 28/08/2015 a hs. 12:00 con destino a TERAPIA INTERMEDIA, según el siguiente detalle:

PETTINARI METAL S.A.

Renglones: 001

Importe Total: \$ 88.820,00.-

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051672

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 93 -ART13-INC C:

Adquisición: "MANTENIMIENTO MESAS DE ANESTESIA"

Publíquese la Contratación Directa N° 93 Art 13 Inc. "C"- FONDO ARANCELAMIENTO-, cuya apertura se realizó el día 01/09/2015 a hs. 11:00 con destino a QUIRÓFANO CENTRAL, según el siguiente detalle:

DRAGER MEDICAL ARG. S.A.

Renglones: 001, 002 Y 003.-

Importe Total: \$ 176.004,42.-

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051671

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 115-ART13-INC B:

Adquisición: "FRASCOS DE VIDRIO AMBAR"

Publíquese la Contratación Directa N° 115 Art 13 Inc. "B"- FONDO ARANCELAMIENTO-, cuya apertura se realizó el día 01/10/2015 a hs. 10:00 con destino a SECTOR DE INFECTOLOGÍA, según el siguiente detalle:

ENVASES SANTA RITA

Renglones: 001,002.-

Importe Total: \$ 8.500,00.-

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051670

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 139-ART13-INC. H):

Adquisición: "IODURO DE POTASIO"

Publíquese la Contratación Directa N° 139 Art 13 Inc. "H"- FONDO ARANCELAMIENTO-, cuya apertura se realizó el día 20/11/2015 a hs. 10:00 con destino a FARMACIA CENTRAL según el siguiente detalle:

MAURICIO MOSSE

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 5.215,00.-

Importe: \$ 100.00

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERA
Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051669

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 259 -ART13-INC H:

Adquisición: "INSUMOS VARIOS P/ T.INTENSIVA"

Publíquese la Contratación Directa N° 259 Art 13 Inc. "H"- FONDO DE PRESUPUESTARIO, cuya apertura se realizó el día 13/11/2015 a hs. 11:00 con destino al TERAPIA INTENSIVA, según el siguiente detalle:

DCD PRODUCTS S.R.L.

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 19.850,00.-

Importe: \$ 100.00

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERO
Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051668

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRACION DIRECTA N° 268 -ART13-INC B) :

Adquisición: "SAL MARINA LIQUIDA"

Publíquese la Contratación Directa N° 268 -Art.-13- Inc. B) -FONDO DE PRESUPUESTARIO-, cuya apertura se realizó el día 19/11/2015 a hs.11:00 con destino a PROGRAMA DE NUTRICION según el siguiente detalle:

LABORATORIOS GORDON

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 4.505,05.-

Importe: \$ 100.00

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERO
Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051667

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 271-ART13-INC B:

Adquisición: "STA NEOPLASTINE PLUS"

Publíquese la Contratación Directa N° 271 Art 13 Inc. "B"- FONDO PRESUPUESTARIO-, cuya apertura se realizó el día 20/11/2015 a hs. 12:00 con destino a LABORATORIO DE GUARDIA, según el siguiente detalle:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 8.335,64.-

Importe: \$ 100.00

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERO
Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051666

Valor al cobro: 0002 - 00005605

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 295-ART13-INC.H:

Adquisición: "CIRCUITOS CORRUGADOS"

Publíquese la Contratación Directa N° 295 Art 13 Inc. "H"- FONDO PRESUPUESTARIO-, cuya apertura se realizó el día 03/12/2015 a hs. 10:00 con destino a FARMACIA CENTRAL según el siguiente detalle:

DCD PRODUCTS S.R.L.

Renglones: 001.-

Importe Total: \$ 9.399,50.-

Importe: \$ 100.00

María Elena Martínez, PROG. ADMINIST. FINANCIERO
Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051661

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 132- ART13-INC."C"(Arancelamiento)

Adquisición "REPARACIÓN DE SIERRA DE YESO".

Publíquese la Contratación Directa N°132 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 10/11/2015 a hs.10:00 con destino al Servicio de Traumatología y Ortopedia según el siguiente detalle:

EQUIMEDICA S.R.L

Renglón: 001.-

Importe Total: \$ 2.560,00.-

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051660

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 135 -ART13-INC."C" (Arancelamiento)****Adquisición: "ACCESORIOS PARA MAQUINAS".**

Publíquese la Contratación Directa N°135 Art. 13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 23-11-2015 a hs.10:00 con destino a Servicio de Anestesia según el siguiente detalle:

DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A

Renglón: 001, 002, 003, 004.-

Importe Total: \$ 56.929,71.-

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051659

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N°136-ART13-INC."C" (Arancelamiento)****Adquisición: "REPUESTOS PARA CUAGULOMETRO"**

Publíquese la Contratación Directa N°136 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 24-11-2015 a hs.10:00 con destino a Servicio Bioquímico de Guardia según el siguiente detalle:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L

Renglón: 001, 002,003.-

Importe Total: \$39.069,56.-

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051658

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N°137-ART 13-INC."C" (Arancelamiento)****Adquisición: "SERVICE DE REPARACION Y CALIBRACION DE RESPIRADOR".**

Publíquese la Contratación Directa N°137 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 23-11-2015 a hs.09:00 con destino al Servicio de Unidad Coronaria según el siguiente detalle:

SOL. BIOMED. INTEGRALES D VANESA C ACOSTA

Renglón: 001.-

Importe Total: \$ 15.800,00.-

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051657

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACION DIRECTA N°142 -ART. 13 INC."C" (Arancelamiento)****Adquisición: "SERVICE DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE RESPIRADORES MAQUET".**

Publíquese la Contratación Directa N°142 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 10-12-2015 a hs.11:00 con destino al Servicio de Terapia Intensiva según el siguiente detalle:

AGIMED S.R.L

Renglón: 001, 002, 003, 004, 005.-

Importe Total: \$31.616,42.-

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051656 **Valor al cobro: 0002 - 00005603**
H.P.G.D." SAN BERNARDO"
CONTRATACIÓN DIRECTA N°143 -ART13-INC."C" (Arancelamiento)
Adquisición: "SERVICE DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION RESPIRADOR DRAGER".
Publíquese la Contratación Directa N°143 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 11-12-2015 a hs.09:00 con destino al Servicio de Terapia Intensiva según el siguiente detalle:
DRAGER MEDICAL ARGENTINA S.A
Renglón: 001.-
Importe Total: \$23.823,01.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051655 **Valor al cobro: 0002 - 00005603**
H.P.G.D." SAN BERNARDO"
CONTRATACIÓN DIRECTA N°146 -ART13-INC."C" (Arancelamiento)
Adquisición: "ACCESORIOS MONITORES MULTIPARAMETRICOS".
Publíquese la Contratación Directa N°146 Art.13 Inc. C. (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 18-12-2015 a hs.09:00 con destino al Servicio de Anestesia según el siguiente detalle:
FEAS ELECTRONICA S.A
Renglón: 001, 002, 003.-
Importe Total: \$57.354,00.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051654 **Valor al cobro: 0002 - 00005603**
H.P.G.D." SAN BERNARDO"
CONTRATACION DIRECTA N°147-ART. 13 INC."C" (Arancelamiento)
Adquisición: "SERVICE REPARACION Y CALIBRACION DE RESPIRADOR NEUMOVENT"
Publíquese la Contratación Directa N°147 Art.13 Inc. "C" (Arancelamiento), cuya apertura se realizó el día 22-12-2015 a hs.11:00 con destino al Servicio de Terapia Intensiva según el siguiente detalle:
SOL. BIOMED. INTEGRALES DE VANESA ACOSTA
Renglón: 001, 002, 003.-
Importe Total: \$25.900,00.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051653 **Valor al cobro: 0002 - 00005603**
H.P.G.D." SAN BERNARDO"
CONTRATACIÓN DIRECTA N°257 -ART13-INC."C" (Presupuestario)
Adquisición: "REACTIVO DOSAJE DE FACTOR V".
Publíquese la Contratación Directa N°257 Art.13Inc. "C" (Presupuestario), cuya apertura se realizó el día 06-11-2015 a hs.10:00 con destino a Servicio de Hematología y Liq. Biológico según el siguiente detalle:
JORGE WALTER MULLER
Renglón: 001.-
Importe Total: \$5.880,60.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051652 **Valor al cobro: 0002 - 00005603**
H.P.G.D." SAN BERNARDO"
CONTRATACIÓN DIRECTA N°258-ART13-INC."H" (Presupuestario)
Adquisición: "INSUMOS"
Publíquese la Contratación Directa N°258 Art.13 Inc. "H" (Presupuestario), cuya apertura se realizó el día 09-11-2015 a hs.10:00 con destino Servicio de Cirugía Cardiovascular según el siguiente detalle:

CASA OTTO HESS S.A

Renglón: 001.-

Importe Total: \$19.241,52.-

DISTRI-VEL Y/O RUBEN O. VELARDE

Renglón: 006, 007.-

Importe Total: \$10.600,00.-

MAGNUS S.A

Renglón: 005.-

Importe Total: \$1.480,00.-

MEDICINA INTEGRAL FENIX S.R.L

Renglón: 004.-

Importe Total: \$19.800,00.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051651

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N°269 -ART13-INC."H" (Presupuestario)**

Adquisición: "OXIGENADORES".

Publíquese la Contratación Directa N°269 Art.13Inc. "H" (Presupuestario), cuya apertura se realizó el día 20-11-2015 a hs.10:00 con destino a Servicio de Cirugía Cardiovascular Central según el siguiente detalle:

DISTRI-VEL Y/O RUBEN O. VELARDE

Renglón: 001.-

Importe Total: \$60.000,00.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051650

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N°278 -ART13-INC."H" (Presupuestario)**

Adquisición: "DESCARTABLES MENSUAL".

Publíquese la Contratación Directa N°278 Art.13Inc. "H" (Presupuestario), cuya apertura se realizó el día 25-11-2015 a hs.09:00 con destino a Servicio de Nutrición según el siguiente detalle:

SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L

Renglón: 007, 009, 010, 013, 015, 017.-

Importe Total: \$20.924,80.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051649

Valor al cobro: 0002 - 00005603

H.P.G.D." SAN BERNARDO"**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 279 -ART13-INC."H" (Presupuestario)**

Adquisición: "DESCARTABLES".

Publíquese la Contratación Directa N°279 Art.13Inc. "H" (Presupuestario), cuya apertura se realizó el día 20-11-2015 a hs.19:00 con destino a Servicio de Nutrición según el siguiente detalle:

MORENO Y VENIER

Renglón: 001, 002.-

Importe Total: \$4.340,00.-

MORENO Y VENIER

Renglón: 003, 004, 005.-

Importe Total: \$5.735,00.-

Importe: \$ 100.00

Adriana Lorena Fabián, JEFA SERVICIO GESTIÓN COMPRAS

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 400007372

Factura de contado: 0004 - 00005220

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Contratación Directa Art. 13 Inc. C) Ley 6838 Expte. Adm 619/08

Contratación de la Agencia Troka S.R.L.

A los efectos establecidos en el art. 24 de la Ley 6838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 705, de fecha 18 de diciembre del corriente año, copiada a fs. 4305/4308 del Tomo 23 - 5° Parte, Autorizó la renovación del contrato de servicio de desgravaciones y auditoria de medios de comunicación que brinda la empresa Troka S.R.L., en la suma total de \$38.475 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco).-

Importe: \$ 100.00

Cra. Liliana Corona, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fechas de publicación: 30/12/2015

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

OP N°: 100051610

Factura de contado: 0001 - 00067307

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**JUAN FRANCISCO DE LA SERNA - MARÍA VICTORIA IPPOLITO**

Expte N° 34 - 207.827/15

Los Señores Juan Francisco de la Serna y María Victoria Ippolito, en el carácter de copropietarios de la matrícula N° 12.717 del Dpto. Anta, solicitan la continuación del trámite de concesión de uso de caudales públicos que registra el inmueble de origen matrícula N° 7171, Suministro N° 229, con aguas del río Dorado para una superficie bajo riego de 43 ha con un caudal máximo de 22,575 lts./seg de ejercicio permanente conforme C. A. Art. 46, abastecido dicho caudal por el canal Romera-Medina.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 201, 318 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, conforme C.A. Art. 309, ello a los fines de hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles administrativos, las personas que tenga interés legítimo, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de ésta ciudad. Salta, 3 de diciembre de 2015.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS -

Dr. Rafael Ángel Figueroa, JEFE PROGRAMA JURÍDICO

Importe: \$ 500.00

Fechas de publicación: 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015, 04/01/2016, 05/01/2016

AVISOS ADMINISTRATIVOS

OP N°: 300000259

Valor al cobro: 0003 - 00000062

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS PADRÓN DE DEUDORES - CANON DE RIEGO

Registrando deuda en concepto de Canon de Riego los catastros rurales que se mencionan a continuación, se intima por este medio a los contribuyentes obligados al pago, a regularizar las obligaciones fiscales por el gravamen, con más los intereses resultantes del Art. 36° del Código Fiscal, en el plazo perentorio de cinco (5) días a partir de la presente publicación y/o comunicar a esta Secretaría en el supuesto de pagos realizados, munido/s de la documentación respaldatoria, todo ello bajo legal apercibimiento de gestionar su cobro compulsivo, mediante ejecución fiscal, con las costas a su cargo, aún en el supuesto de haber abonado el tributo (Art. 70° inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta y Art. 7° inc. 3° del Código Fiscal).

La presente citación e intimación de pago se formula en el marco de los Arts. 20, 110 y concordantes del Código Fiscal.

Importe: \$ 15460.00

Cr. Federico G. Pellegrini, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Fechas de publicación: 30/12/2015

VER ANEXO**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

OP N°: 400007376**Factura de contado: 0004 - 00005224****Mina Ignacio II - Expte. N° 22.255**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Art. 57 del Código de Procedimiento Minero de la Prov. de Salta, 51 y 53 del Código de Minería, que Corriente Argentina SA, en Expte. N° 22.255 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre ubicado en el departamento: Los Andes, distrito: La Hoyada, lugar: Socompa. La mina se denominara Ignacio II. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son los siguientes.

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar -94**P.M.D: X: 7274896.34 Y: 2574337.66**

X	Y
7276026.06	2572465.30
7276026.06	2582256.34
7273676.97	2582256.34
7273676.97	2572465.30

La superficie concedida es 2300 Has. La presente citación es a los efectos que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. Los terrenos son de propiedad fiscal Juez: Dr. Daniel Marchetti - Secretaria: Dra. M. Alejandra Loutayf.
Salta, 15 de Diciembre del 2015.-

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**Importe: \$ 300.00****Fechas de publicación: 30/12/2015, 06/01/2016, 15/01/2016**

SUCESORIOS

OP N°: 100051685**Factura de contado: 0001 - 00067363**

La Dra. JACQUELINE SAN MIGUEL DE MURGA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. SARA ALSINA GARRIDO, en los autos caratulados "CARTAMAN, NOEMI MARLENE POR SUCESORIO" Expte. N° 524.197/15. ORDENA CÍTESE por edictos que se publicarán por el término de 1 (UN) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. GUADALUPE VALDES ORTIZ, Juez, SARA ALSINA GARRIDO, Secretaria.

Salta, 17 de diciembre de 2.015

Dra. Sara Alsina E. Garrido, SECRETARIA**Importe: \$ 100.00****Fechas de publicación: 30/12/2015****OP N°: 100051676****Factura de contado: 0001 - 00067356**

El Dr. Hugo Alberto Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría Nro. 2, en los autos caratulados "SUCESORIO DE ARACENA HÉCTOR HUGO" Expediente Nro. 17.486/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días.

Tartagal, Salta, 1 de Noviembre del 2015.-

Dra. Estela Isabel Illescas, SECRETARIA**Importe: \$ 300.00****Fechas de publicación: 30/12/2015, 04/01/2016, 05/01/2016****OP N°: 100051662****Factura de contado: 0001 - 00067348**

La Dra. BIBIANA MARÍA ACUÑA. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nom.. Secretaría

de la Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT, en los autos caratulados: "SALAZAR, JOSÉ ROBERTO S/ SUCESORIO", Expte. N° 514.213/15, cita por Edictos que se publicarán por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la esta sucesión para que dentro del término de treinta días los acrediten (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 21 de Diciembre de 2.015. Fdo. Fdo. Dra. BIBIANA MARÍA ACUÑA. Juez. Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT, Secretaria.-

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA
Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051644

Factura de contado: 0001 - 00067341

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados "LAGORIA, ROLANDO AMÉRICO - POR SUCESORIO", Expte. N° 516977/15 CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de TREINTA días de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 724 del C.P.C.C). PUBLÍQUESE edicto durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley".
SALTA, 17 de noviembre de 2015

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA
Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007374

Factura de contado: 0004 - 00005222

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Decima Nominación, Secretaria - de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "González Roberto Alberdini; Zuleta Candelaria por Sucesorio", Expte. N° 524400/15, ordena la publicación de edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-. Salta, 11 de Noviembre de 2.015. Fdo.: Dra. Bibiana María Acuña, Jueza. Secretaria Dra. Carolina Van Cauwlaert.
Salta, 28 de Diciembre de 2015.-

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA
Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007373

Factura de contado: 0004 - 00005221

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Secretaria del Dr. Martín Jalif, en los Autos Caratulados: "Mosca, Sergio Raúl- Sucesorio -"Expte. N° 529245/15 cita y emplaza por edicto que se publicara por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C. de la Nación) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.-
Salta, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO
Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 400007368

Factura de contado: 0004 - 00005218

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich Cita a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los Treinta Días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en el Sucesorio de: "Agostini Sergio Gabriel s/ Sucesorio Expte. N° 509.824/15", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.

Salta, de Junio de 2 015.-

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich - SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 29/12/2015, 30/12/2015, 04/01/2016

OP N°: 400007357

Factura de contado: 0004 - 00005209

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Guerrero, Plutarco Augusto por Sucesorio" Expte. N° 528.020/15, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 14 de Diciembre de 2.015.-

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Importe: \$ 300.00

Fechas de publicación: 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015

POSESIONES VEINTEAÑALES

OP N°: 400007328

Factura de contado: 0004 - 00005185

EL Dr. Carlos Graciano - Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metan, Pcia. de Salta, en los autos Caratulados: "Díaz de Palacios María de los Ángeles vs. Coronel Félix Venancio- Avendaño Clotilde Alicia s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 17.682/14, cita por Edictos que se publicaran durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Coronel Félix Venancio, MI: 3 958.041; Sra. Avendaño, Cleotilde Alicia, MI: 818.681 y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con la Matrícula N° 2469, Sección B, Manzana 92, Parcela 11 del Departamento Metan, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metan, 25 de Septiembre de 2015.-

Dra. Marcela Moroni - SECRETARIA

Importe: \$ 500.00

Fechas de publicación: 22/12/2015, 23/12/2015, 30/12/2015, 28/12/2015, 29/12/2015

EDICTOS DE QUIEBRAS

OP N°: 100051683

Valor al cobro: 0002 - 00005607

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. María Virginia MIRANDA, en autos caratulados ARQUED CRESPO, ARTURO s/ QUIEBRA (pequeña), Expte. N° EXP - 520905/15, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos:

1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Arturo Arqued Crespo, DN1 94.015.177, con domicilio real en calle Benito Graña n° 370, y procesal constituido en calle Alvarado 567, ambos de esta Ciudad.
2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de marzo de 2016 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 21 de abril de 2016 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 3 de junio de 2016 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170, se ha procedido a la modificación de los arts. 32, 200 y 288 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 560,00 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Analía Valeria ROMERO, con domicilio en calle Manz. 541, Casa 9, Ba. Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de

Miércoles y Jueves de 18:00 a 19:30 horas.-
Salta, 21 de diciembre de 2.015

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. María Virginia Miranda, SECRETARIA
Importe: \$ 720.00 Fechas de publicación: 30/12/2015, 04/01/2016, 05/01/2016, 06/01/2016, 07/01/2016

OP N°: 100051574

Valor al cobro: 0002 - 00005594

La Dra. VICTORIA AMBROSINI de CORAITA, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2da. NOMINACIÓN, Secretaria de la Dra. MARCELA MONTIEL ABELEIRA en los autos caratulados: "COMESA S.R.L. POR QUIEBRA INDIRECTA", Expte. N° EXP - 537988/15, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 09/12/15 en el que se hizo saber que en fecha 03 de diciembre de 2.015 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de COMESA S.R.L., con sede social en calle Urquiza N°1.850 DE ESTA CIUDAD. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de diciembre de 2.015 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos en representación del Estudio MAIZEL y Asociados el C.P.N. Daniel David LEVIN, Mat. Prof. 489, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles, jueves de 18:30 a 20:30 hs. en el citado domicilio. Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de marzo de 2.016 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$610,00. El día 29 de abril de 2.016 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 13 de Junio de 2.016 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 LCQ).

Secretaría, Salta, 21 de Diciembre de 2.015.-

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Importe: \$ 628.00 Fechas de publicación: 23/12/2015, 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015, 04/01/2016

EDICTOS JUDICIALES

OP N°: 100051686

Recibo sin cargo: 100006031

Secretaría de la Dra. María Graciela Gómez de Collado en relación a los autos caratulados "GUTIÉRREZ OLGA SUSANA C/ PAGE, NATALIA PATRICIA; ALU, ANA MARÍA S/ ORDINARIO", Expte. N° 35772/15, ha dictado la siguiente providencia "Salta, 01 de diciembre de 2015".- Al escrito de fs. 49: atento a lo solicitado y conforme constancias de fs. 41/42, que dan cuenta que la notificación del traslado de la demanda resultó infructuosa en el domicilio de Gral. A.J. de Sucre N° 1355, 3° B, Lomas de Zamora, Buenos Aires y siendo este el último domicilio informado por el Tribunal Electoral (ver fs. 48), córrase Traslado de la demanda, con los recaudos de ley (fs. 13 y vta.), mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Salta, por el término de un día, sin cargo para el trabajador en virtud de los arts. 17 y 21 del C.P.L., quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de los oficios pertinentes y de los edictos ordenados. "SALTA, 4 de mayo de 2015".- Al escrito de fs. 04 a 11: Téngase por presentado, parte, al Dr. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado a fs. 3, en representación de la Sra. OLGA SUSANA GUTIÉRREZ. Por constituido domicilio procesal y por denunciado el real. Lunes a viernes para notificaciones en Secretaría (art. 15/C.P.L.).- Córrase Traslado de la demanda con las copias presentadas, para que las demandadas la contesten por escrito, con firma de letrado y sello profesional, dentro del plazo de diez días a contar de su notificación, para la demandada Sra. ANA MARÍA ALU, y para la Sra. NATALIA PATRICIA PAGE, dentro del plazo de 10 días, con las 26 días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de rebeldía, haciéndoles saber que de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario (art. 356 inc. 1° del C.P.C.y C. y 35 del C.P.L.). -Asimismo deben oponer todas las defensas de que intenten valerse, incluidas las excepciones de carácter previo, y acompañar la documentación pertinente.- Intímese la constitución de domicilio procesal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, la providencias que deben notificarse en el mismo, quedarán notificadas por Ministerio de la Ley (art. 12 del C.P.L.).- Intímese la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por válido el asignado por el actor (art. 13 C.P.L.).- Se hace saber a las partes demandadas que deberán acompañar copia de la contestación de la demanda conforme art. 39 del C.P.L.- Séllese e iniciáse-

se la documentación original de acuerdo a lo dispuesto en el art. 332 del C.P.C.y C de aplicación supletoria en este fuero- Notifíquese a la parte demandada Sra. ANA MARÍA ALU, personalmente o por cédula en su domicilio real y a la codemandada NATALIA PATRICIA PAGE, mediante cédula ley.- Fdo.: DRA. ALICIA ESTHER RESTON DE SAHA - JUEZ; DRA. MARÍA GRACIELA GÓMEZ DE COLLADO- SECRETARIA.- Salta, 23 de diciembre de 2.015

Sin cargo

Dra. María Graciela Gómez de Collado, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051645

Factura de contado: 0001 - 00067342

El Dr. JULIO LEONARDO BAVIO, Juez Federal Subrogante N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARÍA XIMENA SARAVIA PERETTI, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. LOBO, CECILIA INÉS - PREPARACIÓN VÍA EJECUTIVA", Exp. N° 7.259/2015, cita y emplaza a la demandada Da. CECILIA INÉS LOBO para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a juicio a efecto de reconocer o no como suya las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía si dejare de comparecer sin justa causa (art. 526 del Código de Procedimientos de la Nación).

Salta, 16 de Diciembre de 2015.

Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Importe: \$ 100.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051599

Recibo sin cargo: 100006019

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Hortensia Novo, en los autos caratulados: "DOMÍNGUEZ, Norma Karina c/ SINGH, Bhupinder s/ DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° 41993/15, cita a al Sr. BHUPINDER SINGH para que en el término de 10 (diez) días a partir de su última publicación, comparezca, tome intervención a en este proceso y haga valer sus derechos que le correspondiere en este juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por 3 (tres) días en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial.

San José de Metán, 25 de noviembre de 2015.

Dra. Hortensia Novo, SECRETARIA

Sin cargo

Fechas de publicación: 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OP N°: 100051678

Factura de contado: 0001 - 00067358

REMISES ESTRELLA DEL OESTE - SUR S.R.L.

Denominación: "REMISES ESTRELLA DEL OESTE - SUR S.R.L."

Fecha del Acto: Contrato de Constitución de Sociedad de "REMISES ESTRELLA DEL OESTE - SUR S.R.L.", celebrado en fecha 30/11/2015.

Socios Integrantes: DÍAZ HUGO ORLANDO, DNI N° 22.785.565, C.U.I.T N° 20-22785565-8, fecha de nacimiento el 05 de Noviembre de 1972, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Manzana 630 Casa 2 B° Santa Lucía, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina; y MACEDO SANDRA RAQUEL, DNI N° 21.310.447, C.U.I.T N° 27-21310447-6, fecha de nacimiento el 22 de Febrero de 1970, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en la calle Santa Inés N° 630 -B° Santa Lucía, en la ciudad de Salta, República Argentina.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociados a terceros, a las siguientes actividades: la explotación de servicio de Remis con chofer, ya sea con vehículos propios o contratados a terceros, mediante la organización y funcionamiento como agencia de Remis; conforme a la normativa vigente establecida por la Autoridad Metropolitana de Transporte o

el Organismo que en un futuro tenga a su cargo las funciones y facultades de organización y control del sistema de transporte en la Provincia de Salta.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Soliz Pizarro N° 2858, Jurisdicción de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Duración: El plazo de duración se fija por un término de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Sede Social: Avenida Soliz Pizarro N° 2858, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en pesos MIL (\$1.000,00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: El Señor DÍAZ HUGO ORLANDO trescientas sesenta (380) cuotas, lo que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00) representando un 95% del capital total de la sociedad; y la Sra. MACEDO SANDRA RAQUEL, veinte (20) cuotas, lo que asciende a la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00), representando un 5% del capital de la sociedad. Todas ellas representan el 100% del capital social. Los socios integran el 25% del capital en efectivo en este acto y saldo en 2 años.

Dirección, Administración y Representación Social: La dirección, administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por un Gerente en forma individual, socio o no. La duración de su mandato es por el término de cinco (5) años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de renuncia o muerte del gerente, su reemplazante será elegido por la mayoría del capital social. En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá realizar todas las actividades y negocios que corresponda al Objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza como ante poderes públicos de orden nacional, provincial o municipal.

Ejercicio Económico y Financiero: El Ejercicio Económico y Financiero finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

Gerente: Sr Díaz Hugo Orlando.

Domicilio Especial: Avenida Soliz Pizarra N° 2858, ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 23/12.2015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 220.00

ASAMBLEAS COMERCIALES

OP N°: 100051509

Factura de contado: 0001 - 00067215

INVERSORA JURAMENTO S.A.

Con fecha 18 de diciembre de 2015, el Directorio de Inversora Juramento S.A. resolvió incorporar de manera complementaria el siguiente punto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, convocada mediante reunión de Directorio de fecha 4 de diciembre de 2015, para el día 25 de enero a las 12 y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente: "Consideración del estado del trámite de oferta pública del aumento de capital y los parámetros aprobados por asamblea de fecha 28 de abril de 2015". El mismo se incorpora como punto 12º, por lo cual no se alterará la numeración de los puntos del Orden del Día informados por la Sociedad en las publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Salta de los días 15, 16, 17, 21 y 22 de diciembre de 2015 y en el diario La Prensa de los días 15, 16, 17, 18 y 21 de diciembre de 2015.

NOTA: Se deja constancia que al tratar el punto 12º del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de extraordinaria, conforme lo previsto en el Artículo 74 Inciso 4) del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Francisco Muller, APODERADO

Importe: \$ 350.00

Fechas de publicación: 22/12/2015, 23/12/2015, 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015

AVISOS COMERCIALES

OP N°: 100051689

Factura de contado: 0001 - 00067367

AGROMETALURGICA Y SERVICIOS EL CORDOBÉS S.R.L. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.-

En la ciudad de Gral. Güemes, Provincia de Salta, República Argentina, a los once días del mes de

Noviembre del año 2.015, reunidos en su Sede social de Ruta 34- Km. 1135-Medidor N° 1.775.646 de la mencionada ciudad, siendo las 18:00 hs. los socios: Manuel Bernardo Barrionuevo DNI N°: 14.085.284, C.U.I.L/ C.U.I.T N° 20-14085284-9 y Zenobio Enrique Villafor, D.N.I. N° 7.247.621, C.U.I.L/ C.U.I.T N° 20-07247621-3, deciden por unanimidad modificar la cláusula Sexta del contrato social de " Agrometalúrgica y Servicios El Cordobés S.R.L.", quedando la misma, redactada de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social, será ejercida por uno a dos gerentes, socios o no, durando como tal por el término de dos años, pudiendo ser reelegidos por el término de vigencia de la sociedad, designados en el presente contrato constitutivo o posteriormente e invertirán el carácter de gerentes. El uso de sus firmas obligarán a la sociedad frente a terceros; tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobados por mayoría de votos. Los administradores de sociedad tendrán amplias facultades para actuar en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias en los distintos bancos, sean éstos oficiales o privados. No pueden comprometer a la sociedad otorgando fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. A tal efecto se designa como gerente, por unanimidad en este acto, al Sr. Manuel Bernardo Barrionuevo. En garantía del cumplimiento de sus funciones, depositará en la caja social, al asumir el cargo, la suma de \$5.000,00 (pesos cinco mil), en dinero en efectivo. El socio gerente fija domicilio en calle Libertad N° 443, de la ciudad de Gral. Güemes, Prov. de Salta.-

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 28/12/15

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 156.00

OP N°: 100051687

Factura de contado: 0001 - 00067365

FRANSA S.R.L. DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: FRANSA S.R.L. s/Disolución y Liquidación - Expte: 32.125/2015, que se tramita por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber: en Reunión de Socios del día 08/07/2015 se ha resuelto por unanimidad la Disolución y Liquidación de la Sociedad conforme al artículo 94 inciso 1 de la Ley 19.550, designándose como liquidadores a la socia Margarita Azucena Francés, D.N.I. N° 25.120.696 y al socio Ariel Gonzalo Sánchez, D.N.I.: 25.589.622, ambos con domicilio Especial en Las Rosas 44 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 29/12/2.015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051648

Factura de contado: 0001 - 00067347

TECNOGRAF S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES C.U.I.T. N° 33-68124698-9

Por medio de Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 29/10/2015, se renovaron las autoridades por tres ejercicios, resultando designados de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Pérez, Carlos Raúl, DNI: 11.588.845, CUIT: 20-11588845-6, Fecha de Nacimiento: 29 de Noviembre de 1955, Domicilio Especial: La Florida 565 - Salta Capital. Vicepresidente: Lena, Daniel, DNI: 4.422.713, CUIT: 20-04422713-5, Fecha de Nacimiento: 11 de Agosto de 1943, Domicilio Especial: La Florida 565 - Salta Capital. Director Suplente: Saravia, Omar Eduardo, DNI: 22.367.561, CUIT: 20-22367561-2, Fecha de Nacimiento: 20 de Agosto de 1971, Domicilio Especial: La Florida 565 - Salta Capital.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARIA, Salta 07/01/15

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100051643

Factura de contado: 0001 - 00067340

CENTRAL TÉRMICA GÜEMES S.A. - ACEPTACIÓN DE RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE NUEVO DIRECTOR

Se comunica que por Asamblea del 24/04/15 se resolvió aceptar la renuncia de la Sra. Cynthia de Paz a su cargo de Directora Suplente, y designar en su reemplazo al Sr. Juan Donnini, D.N.I. Número 30.144.360, hasta el 31/12/15, quien fija domicilio especial, en Hipólito Yrigoyen 250, piso 8, oficina 819, C.A.B.A.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta, 23/12/2.015

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Fechas de publicación: 30/12/2015

Importe: \$ 100.00

ESTADOS CONTABLES

OP N°: 100051663

Factura de contado: 0001 - 00067350

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado "k" de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los afiliados, EL ESTADO DE RESULTADOS de la Caja de Jub. y Pens. para médicos de Salta, generando en el Período 01-01 al 30-09-15.

Importe: \$ 220.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

VER ANEXO

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

OP N°: 100051677

Factura de contado: 0001 - 00067357

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIRGEN DE GUADALUPE" - NAZARENO

Convoca a asamblea ordinaria del año 2014 a realizarse el sábado 23 de enero de 2016, a hs. 18.00 en la sede del centro de jubilados sito en la localidad de Nazareno, dpto. Santa Victoria Oeste. Para tratar el siguiente orden del día.-

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de 2 (dos) socios para aprobar y refrendar el acta.-

2° Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos para el ejercicio finalizado el 31/12/14

3° Designación de 2 socios para suscribir con el presidente y el secretario la presente acta La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

Nicanor Domínguez, PRESIDENTE - Andrés Martínez, SECRETARIO - Waldo Domínguez, TESORERO
Importe: \$ 50.00 Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051665

Factura de contado: 0001 - 00067352

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL J. CASTILLA" - EL QUEBRACHAL

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Manuel J. Castilla de El Quebrachal" convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de Enero de 2.016 a horas 20:00 y de

no lograr quorum según Art. 44 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria a horas 21:00, cualquiera sea el número de socios presentes, en el local de su sede ubicada en calle Ramón Tornero S/N de la Localidad de El Quebrachal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 27, finalizado el 30/06/15.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Cronograma Electoral:

- Las Listas deberán ser presentadas hasta el 12/01/16 a horas 20:00, a fin de ser oficializadas hasta el 22/01/16.
- Período de impugnación desde 19/01/16 al 21/01/16.
- La elección se hará por el sistema de lista completa y voto secreto.

Marcela Liliana Reyes, PRESIDENTE - Nora Alemán, SECRETARIA

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051647

Factura de contado: 0001 - 00067344

CLUB ATLÉTICO CERRILLOS

CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2016 A HORAS 16 EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN. PARA TRATAR LA "REFORMA DEL ESTATUTO". EL PROYECTO DE REFORMA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS EN SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN.

Javier Alejandro Muruaga, PRESIDENTE - Hugo A. Rodríguez, SECRETARIO

Importe: \$ 50.00

Fechas de publicación: 30/12/2015

OP N°: 100051612

Factura de contado: 0001 - 00067309

SUMICLI - ASOCIACIÓN MUTUAL DE SEGUROS

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título VIII - Asambleas, Artículo 46, el Consejo Directivo de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 2016 a horas 11:00, en la sede de calle Alvarado 973 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2° Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3° Aprobación del Reglamento de Servicio de Seguros.

ARTICULO 50°: "Las asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros, y sus deliberaciones se asentarán en el libro de actas respectivo firmando los asistentes en un libro especial que se llevará al efecto."

Juan Rosario Mazzone, PRESIDENTE

Importe: \$ 150.00

Fechas de publicación: 28/12/2015, 29/12/2015, 30/12/2015

FE DE ERRATAS

OP N°: 100051684

Recibo sin cargo: 100006030

DE LA EDICIÓN N° 19.689 DE FECHA 29/12/2015

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA EDICIÓN DE REFERENCIA, POR UN ERROR DEL SISTEMA, SE DETALLÓ EN LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PUBLICACIÓN, N° 400007357, 400007328, 100051599, 100051509 Y 100051612 LA FECHA 04/01/2016 DEBIENDO SER 30/12/2015.

EN LA ORDEN DE PUBLICACIÓN N° 100051574, SE DETALLÓ LA FECHA 05/01/2016 DEBIENDO SER 30/12/2015.

EN LA ORDEN DE PUBLICACIÓN N° 100051610, SE DETALLÓ LA FECHA 06/01/2015 DEBIENDO SER 30/12/2015.

Sin cargo

La Dirección
Fechas de publicación: 30/12/2015

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL OP N°: 100051690

Saldo anual acumulado	\$ 841655.66
Recaudación del día: 29/12/2015	\$ 2780.80
	<hr/>
Total recaudado a la fecha	\$ 844436.46

Sin cargo

Fechas de publicación: 30/12/2015

CIUDAD JUDICIAL OP N°: 400007378

Saldo anual acumulado	\$ 249604.90
Recaudación del día: 29/12/2015	\$ 660.00
	<hr/>
Total recaudado a la fecha	\$ 250264.90

Sin cargo

Fechas de publicación: 30/12/2015
